

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

Entre los suscritos, **JOSÉ LEÓNIDAS NARVÁEZ MORALES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.533.298 expedida en Popayán, en su calidad de Vicepresidente de gestión contractual, nombrado mediante la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (la "-ANI"), Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente documento, por una parte, y quien para los efectos se denominará LA AGENCIA o la ANI; y **DANIEL LOZANO ESCOBAR**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.319.054, quien en su calidad de Representante Legal y en representación de la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, con NIT 900.373.778.6, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y quien para efectos del presente documento se denominará el CONCESIONARIO, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010 de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigués de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, en virtud de lo señalado en la Cláusula 136 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el proyecto de participación privada al que corresponde el Contrato de Concesión, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo de la unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el 16 de diciembre de 2009 en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 260 de 2004.
2. Que mediante Resolución 02124 del 29 de abril de 2010, AEROCIVIL, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 10000001-OL-2010, cuyo objeto fue seleccionar la propuesta más favorable para la celebración del Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigués de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil.
3. Que en la Licitación Pública No. 10000001-OL-2010 y como resultado de la evaluación de las propuestas, mediante Resolución No. 3876 de 04 de agosto de 2010, la AEROCIVIL adjudicó la Licitación Pública al Concesionario, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
4. Que el seis (06) de agosto de 2010, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S suscribieron el Contrato de

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010
 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
 CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
 BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
 MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

Concesión 10000078OK de 2010, con el objeto de "(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)".

5. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los contratos de Concesión Aeroportuarios suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL -, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-.

6. Que el Contrato de Concesión No.10000078OK de 2010, fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución 05801 del 21 de octubre de 2013 y culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.

7. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 05 del 9 de julio de 2013, que tiene por objeto: "(...) **OBJETO.- LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada uno corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiero, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para lo reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; (...)". (Resaltado ajeno al texto).**

8. Que respecto al contrato de concesión No.10000078OK de 2010, la Agencia y el Concesionario han suscrito los siguientes otrosíes:

Contrato Principal	CP
Inclusión Subcuenta de Interventoría - Fiducia	1
Estudios y Diseños Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	2
Obra Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	3
Inclusión temporal y definitiva de áreas a la Concesión Aeropuerto de Santa Marta	4
Estudios y Diseños Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	5
Desarrollo de Obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	6
Estudios y diseños - obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.	7

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

Estudios y diseños para "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 - OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	8
"Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 - OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	9
Desarrollar obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, no incluidas en el alcance básico de las obras de modernización.	10
Inclusión de la Figura del amigable Componedor	11

9. Que, en desarrollo del Contrato de Concesión, se han presentado una serie de situaciones que requieren de una modificación de los términos inicialmente pactados, por lo cual, Las Partes han convenido la necesidad de suscribir un Otrosí. Dado que las situaciones objeto del presente documento son de diversa índole, sus antecedentes serán recopilados por cada uno de los subtemas así:

- I. ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE ÁREAS CONCESIONADAS
- II. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN ÁREA DE DESMANTELAMIENTO DE EXPLOSIVOS, MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN Y REINTEGRO DE VALORES.
- III. RECIBO ZONA DE PLATAFORMA EJECUTADA POR LA UAEAC EN ÁREA NO CONCESIONADA EN LOS AEROPUERTOS DE BUCARAMANGA Y CÚCUTA.
- IV. DISMINUCIÓN DEL CAPEX, OBRAS DE MODERNIZACIÓN AEROPUERTO SKCC¹ POR LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ADECUACIÓN ÁREA DE PARQUEDERO
- V. AMPLIACIÓN PLAZO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y EXPANSIÓN FÍSICA Y OPERATIVA DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA, PACTADAS EN VIRTUD DEL OTROSÍ No. 10
- VI. MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS 2.53 "Fecha efectiva de terminación del Contrato", 2.65 "Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados", 4 "Plazo del Contrato", 64 "Ingreso esperado", 64.5 "No obtención del ingreso esperado" y 87.3 "Subcuenta de Excedentes de Aerocivil".

I. ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE ÁREAS CONCESIONADAS

¹ SKCC: Entiéndase Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.

Handwritten signatures and initials:
 A large signature 'su' with a long horizontal stroke.
 A signature 'mp' to the right.
 A circular stamp containing the initials 'x d'.

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

1.1 Que la Cláusula 2.18 del Contrato de Concesión, define el área concesionada como: "*Para cada uno de los aeropuertos, el área concesionada corresponderá a aquella señalada en los planos que hacen parte de las especificaciones técnicas (...)*"

1.2 Que, en virtud del Contrato de Concesión, mediante las actas de entrega respectivas, le fueron cedidas al Concesionario las Áreas Concesionadas para el cumplimiento del objeto contratado, las cuales constan en los planos iniciales y descripción definidas en el contrato de concesión, sus apéndices, y se actualizan en ocasión al presente Otrosí. Que, con ocasión de las Obras de Modernización y otras previstas en adiciones al Contrato de Concesión, ejecutadas por el Concesionario y con ocasión de obras adelantadas por cuenta y riesgo de la Aerocivil, las áreas previstas en los planos iniciales han sido modificadas.

1.3 Con el propósito de que la Agencia Nacional de Infraestructura cuente con la información actualizada de la infraestructura ejecutada en el desarrollo del contrato como su uso a cargo del concesionario, entidades estatales, autoridades y teredores de espacio, es de gran importancia que se incorpore entre las obligaciones contractuales, la necesidad de delimitar en el tiempo los deberes del concesionario de actualizar los respectivos planos, debido a que en el desarrollo de concesión aeroportuaria se presentan continuamente entre otras las siguientes situaciones:

- Limitaciones de uso por parte de la Autoridad Aeronáutica
- Cambios en el diseño del proyecto de ampliación y modernización de los terminales aéreos
- Construcción de nueva infraestructura
- Obras de mantenimiento y remodelación
- Cambio de tenedor
- Cambio de uso
- Incorporación de áreas

Así mismo, es de gran importancia contar con los planos actualizados, con el fin de ser incorporados en los planes de: emergencias, seguridad, contingencias, facilitación, operacional, evacuación.

1.4 Que, con ocasión a la necesidad de actualizar los planos referenciales que contienen de manera detallada las coordenadas que corresponden al área concesionada dentro de los aeropuertos que son objeto del contrato de concesión, y la necesidad de actualizar permanentemente dichos planos, el Concesionario, en conjunto con el Consorcio JET, interventor actual del proyecto (en adelante el "Interventor"), la Agencia y la misma Aerocivil, han realizado mesas de trabajo y visitas de campo, tendientes a hacer los levantamientos topográficos respectivos que permitan contar con las coordenadas actualizadas que delimitan las áreas registradas en los planos de áreas concesionadas y que han sufrido variaciones, con el objeto de actualizar los planos incluidos en el apéndice F, sin

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

que ello modifique la definición contractual del área concesionada incluida en el numeral 2.18 del Contrato de Concesión y las obligaciones a cargo del Concesionario con respecto a la misma de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 del Apéndice F y demás documentos contractuales.

1.5 Que la Interventoría mediante oficio CJET-1330-2018, remitió a la Agencia Nacional de Infraestructura, el documento resumen de la gestión suscrito con el Concesionario Aeropuertos del Oriente, mediante la cual recopilan los antecedentes, considerandos y acuerdos respecto a la necesidad de actualización de los planos de áreas concesionadas áreas y se establecen los acuerdos al respecto, que sirve de fundamento y soporte para la suscripción del respectivo otrosí para este tema.

1.6 Que, como resultado de todas las verificaciones adelantadas por el Interventor y el Concesionario, se estableció que las modificaciones evidenciadas y soportadas, así como las necesidades propias del Concesionario para desarrollar de manera adecuada las actividades de planeación y seguimiento a sus obligaciones relacionadas con las actividades de mantenimiento y operación, atendiendo lo definido como área concesionada en el numeral 2.18 del Contrato de Concesión y en el numeral 2.1 del Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación, sin que se modifique ninguna de las obligaciones establecidas a cargo de Aeropuertos de Oriente, se generan como parte integral los Planos Actualizados de los Aeropuertos SKBG, SKSM, SKCC, SKVP y SKEJ.

1.7 Que, de acuerdo con la verificación conjunta adelantada entre el Interventor y el Concesionario para la actualización de los planos de áreas concesionadas incluidos en el Contrato de Concesión, se identificó que la actualización en los planos **no genera ninguna variación en las obligaciones contractuales**, dado que las consideraciones de intervención, mantenimiento y operación fueron incluidas en su momento, dentro de las necesidades y obligaciones definidas en el Contrato Concesión, Apéndices y Otrosíes suscritos en cada caso.

1.8 Teniendo en cuenta que mediante los otrosíes No. 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 al Contrato de Concesión se definieron las obras adicionales a realizar por parte del concesionario entendiéndose entregadas las áreas para tal fin, se hace necesario actualizar los planos que contiene el área concesionada con el propósito de permitir el cumplimiento por parte del concesionario de los indicado en la Cláusula 84.3 del Contrato de Concesión.

1.9 De conformidad con todo lo anterior, las partes acuerdan adicionar al contrato de concesión, dentro de la Cláusula 34 "DISPOSICIÓN DE ÁREAS PARA LAS OBRAS" el numeral 34.4 el cual quedará así:

"34.4 Actualizaciones de Planos de Áreas Concesionadas.

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010
"CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE
BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

Por lo menos anualmente y para efectos de contar con la información real de la infraestructura ejecutada y áreas a cargo del concesionario, se deberá actualizar los planos que contienen las coordenadas de dichas áreas, lo anterior, mediante la suscripción de actos debidamente firmados por el funcionario competente de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Representante Legal del Concesionario y la respectiva Interventoría del proyecto. En todo caso, de no ser necesario la actualización, dentro de la misma acto se indicará tal situación. La actualización no podrá incorporar áreas adicionales no previstas como área concesionada en el marco del contrato y sus modificaciones.

Lo precedente siempre y cuando la información contenida en dichos actos no afecten el modelo financiero, no generen obligaciones adicionales no pactadas o tenga implicación de contenido económico frente a las partes o terceros, evento en el cual, la actualización sólo procederá mediante la suscripción de un otrosí al contrato de concesión.

Los Planos actualizados anexos a los respectivos actos, harán parte integral del Contrato de Concesión, Apéndices y otrasíes entendiéndose incorporados al mismo para todos los efectos."

**II. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN ÁREA DE DESMANTELAMIENTO DE
EXPLOSIVOS, MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN Y REINTEGRO DE
VALORES.**

2.1 Que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Concesión, específicamente en el Apéndice C numeral 10, se encuentra la obligación a cargo del Concesionario de realizar la construcción y adecuación de un área de desmantelamiento de explosivos, en cada uno de los 6 aeropuertos así:
*"(...) El Puesto Aislado de Estacionamiento de Aeronaves o Punto "Z" será establecido en un sector determinado del área de maniobras, bajo la administración de Aerocivil. El Concesionario deberá construir un Área de Desmantelamiento con unas dimensiones de tres por cuatro metros (3*4 mts), la cual deberá contemplar las especificaciones mínimas de diseño y construcción que se describen en el Adjunto L del presente Apéndice (...)"*

2.2 Que, para dar cumplimiento a estas obligaciones, mediante radicado ANI No. 2015-409-0519862 del 24 de agosto de 2015, Aeropuertos de Oriente informa que se identificaron tres limitaciones fundamentales para ubicar el emplazamiento adecuado para el área de desmantelamiento de explosivos, los cuales son:

- (i) La cercanía de viviendas al perímetro,
- (ii) La presencia de las ayudas a la navegación y
- (iii) Las instalaciones aeroportuarias.

2.3 Por medio del oficio 20163090307851 del 3 de octubre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura – (ANI), remite a Aeropuertos de Oriente la Solicitud de Consorcio JET en donde se menciona la necesidad de que se realice un estudio de las diferentes propuestas, para dar

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

cumplimiento al compromiso contractual relacionado con el área de desmantelamiento de explosivos.

2.4 Mediante comunicado CJET-493-2015 del 21 de noviembre de 2016 la Interventoría Consorcio JET, remite a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el resultado de la evaluación conjunta desarrollada a todas las propuestas identificadas, entre las cuales se incluía la propuesta a evaluar relacionada con la posibilidad de invertir los recursos en el reemplazo de aproximadamente 400m lineales de cerramiento perimetral en tramos específicos con el objeto de mejorar la seguridad de cada uno de los Aeropuertos de la Red Nororiental; recomendando a la entidad que los resultados del análisis sean trasladados a la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria de Aerocivil para su concepto.

2.5 En comunicado 03-01-20161228000002013 del 27 de diciembre de 2016, enviado por Aeropuertos de Oriente a Consorcio JET con copia a la ANI mediante radicado 20164091200072 del 28 de diciembre de 2016, se remite propuesta preliminar por la cual Aeropuertos de Oriente manifiesta estar dando cumplimiento a lo establecido en el "(...) *ADJUNTO H ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CIERRE O VALLA DE PERÍMETRO PARA AERÓDROMOS Apéndice C, relacionada con las especificaciones detalladas por cada aeropuerto y los respectivos costos a reinvertir, de acuerdo con los recursos previstos para la primera etapa de modernización, (...)*" junto a un anexo fotográfico de los sitios en los cuales se realizaría la inversión planteada.

2.6 Mediante oficio 1070.092.8.2018000786 del 10 de enero de 2018 emitido por Aerocivil quien ejerce sus funciones como autoridad de la aviación civil colombiana, trabajando para garantizar el desarrollo de la aviación y de la industria aeronáutica colombiana, fundamentada en criterios de seguridad a través del ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, el desarrollo y actualización de las herramientas con las que para tal efecto cuenta: reglamentación aeronáutica, certificación y licenciamiento, vigilancia, seguimiento y control y, de ser menester, con la aplicación de un régimen sancionatorio, todos ellos en un actuar sistemático y coherente, en procura de la seguridad operacional en el sector aeronáutico para los usuarios de transporte aéreo, tanto nacionales como extranjeros. , avala por parte del ente de control aeronáutico la posibilidad de realizar la devolución del costo de inversión para el área de desmantelamiento de explosivos, ante la imposibilidad de dar cumplimiento al Apéndice C numeral 10 del Contrato de Concesión.

2.7 Con el comunicado CJET-1025-2017 del 24 de octubre de 2017 la Interventoría Consorcio JET, informa a la ANI que la obligación de construcción de un área de desmantelamiento de explosivos es de imposible cumplimiento como se sustenta en el comunicado ANI 2016-309024779-1 y teniendo en cuenta los conceptos expuestos en el comunicado CJET-493-2015, es necesario realizar una modificación contractual para poder invertir el dinero presupuestado para el área de desmantelamiento de explosivos, en otro tipo de actividades que permitan mitigar el riesgo de

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010
"CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

seguridad, dentro de las cuales se plantea: (i) *En caso de que la entidad encuentre ajustadas las recomendaciones de este interventor, mediante Otro Si, se modificó la asignación de los recursos inicialmente previstos para el área de desmantelamiento de explosivos, en otro tipo de actividades que permitan mitigar el riesgo de seguridad, como es: la equipo detector de trazos y explosivos para un sólo aeropuerto que implicaría modificar la obligación contractual establecida para los 6 aeropuertos o un solo ó el equipo detector de trazas y explosivos para los seis aeropuertos ó caninos especializados en explosivos en los 6 aeropuertos, de conformidad con el estudio y análisis realizado por esta interventoría, de acuerdo con las alternativas presentadas por Concesionario, con las implicaciones presupuestales que conlleva y la aplicación de los mecanismos de compensación previstos en el contrato.* (ii) *En caso de que Agencia Nacional de infraestructura y/o la AEROCIVIL no considere la alternativa citada por este interventor como probable, y atendiendo la inviabilidad técnica para dar cumplimiento a la especificación del apéndice C, se debe realizar la devolución del costo en inversión bajo las condiciones que se establezca, para lo cual el concesionario debe disponer de los recursos y proceder a su reembolso o apropiación para ejecución de otras actividades, cuando la ANI, como entidad Concedente, o la Aerocivil, como Autoridad y propietario del Aeropuerto, disponga la destinación final de los mismos."*

2.8 Mediante oficio 1070.092.8.2018000786 emitido por Aerocivil, se avaló por parte de la autoridad aeronáutica, la posibilidad de realizar la devolución del costo de inversión para el área de desmantelamiento de explosivos, ante la imposibilidad de dar cumplimiento al Apéndice C numeral 10 del Contrato de Concesión.

2.9 Que a través de oficio 20183090021981 el 25 de enero de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, solicita a la Interventoría pronunciamiento en cuanto a la viabilidad técnica, financiera, jurídica y de riesgos para proceder con la modificación contractual requerida, según la solicitud de la Aerocivil.

2.10 Una vez analizada la debida diligencia por parte del Concesionario a partir del inicio de la etapa de modernización, el día 15 de febrero de 2018, la interventoría Consorcio JET en su comunicado CJET-1217-2018 con radicado ANI 20184090160592, emite viabilidad técnica, financiera, jurídica y de riesgos para la elaboración de un Otrosí que modifique el Contrato de Concesión en su Apéndice C numeral 10, ante la imposibilidad de construir las áreas de desmantelamiento de explosivos en la red de Aeropuertos Nororientes y como consecuencia de lo anterior el Concesionario procederá a realizar el reconocimiento y fondeo con los recursos destinados para tal fin a la Subcuenta de Excedentes. Para efectos de lo anterior, el concesionario asumirá cualquier costo relacionado con la administración que la fiduciaria encargada de manejar la subcuenta de excedente pueda cobrar en razón de las modificaciones descritas y analizadas en el presente otrosí.

2.11 Que las partes llevaron a cabo mesas de trabajo y el documento resumen de la gestión adelantada mediante comunicación de la interventoría CJET-1330-2018 con radicado 20184090399982, con el fin de establecer la metodología que permitió determinar el cálculo de los

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

recursos a reintegrar, con la respectiva actualización, y en este sentido, acordaron aportar el valor de CAPEX y OPEX a la Subcuenta de Excedentes, dando como resultado, un valor a reintegrar por concepto de la no ejecución de la construcción, adecuación y mantenimiento de un área de desmantelamiento de explosivos de acuerdo con los términos contractuales previstos para tal fin, correspondiente a la suma de Ciento Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veintiocho Pesos (\$120.353.128) precios de diciembre de 2009, los cuales deben ser indexados al momento de su fondeo con el último IPC registrado por el DANE, por solicitud de la aeronáutica Civil este valor no se incluyó en el modelo financiero sino que debe ser fondeado a la subcuenta de excedentes.

III. RECIBO ZONA DE PLATAFORMA EJECUTADA POR LA UAEAC EN ÁREA NO CONCESIONADA EN LOS AEROPUERTOS DE BUCARAMANGA Y CÚCUTA.

3.1 Para el caso del Aeropuerto Palonegro (SKBG), la UAEAC pavimentó en asfalto una superficie de 17.319 m2 en la zona ubicada entre la parte posterior de los hangares de aviación general, donde actualmente existen dos Helipuntos construidos por el Concesionario y la calle de rodaje (TWY) "A", y, posteriormente, le entregó al Concesionario un esquema donde se indica que esas áreas serían entregadas para ser operadas como APN de aeronaves de ala fija en remoto, configurada para atender cuatro (4) aeronaves (3 letra de clave "C" y 1 letra de clave "D").

3.2 A la fecha, las obras de la plataforma a cargo de la UAEAC están en proceso de recibo por parte de esa Unidad de parte de sus contratistas, y se ha solicitado al concesionario sean recibidas como parte del área concesionada; situación que implica unos mayores costos de Operación y Mantenimiento, asimismo se incluyeron la estimación de los ingresos a percibir con base en la nueva proyección de puntos a explotar a partir del año 2018 y basado en los valores facturados en el 2017 para el Aeropuerto Palonegro y a la proyección de operaciones del Concesionario y los puntos a explotar que se darían desde el año 2022, a partir de este año los ingresos se proyectarán con las mismas variables estipuladas en el modelo financiero para la plataforma actual de Bucaramanga.

3.3 Conocidas las alternativas anteriores, el Concesionario presentó una nueva propuesta de distribución de la superficie construida, de tal manera que el Área Concesionada se incrementaría en 11.082m2, y la configuración esquemática de la APN sería para atender en remoto tres (3) aeronaves letra de clave "C", luego se dejaría la superficie para TWY (entrada / salida) de HANGARES, y finalmente una APN para tres (3) aeronaves letra de clave "A".

3.4 Para el caso del Aeropuerto Camilo Daza (SKCC), la UAEAC construyó una nueva APN en pavimento asfáltico con una superficie de 22.700m2 en la zona contigua a la APN comercial existente y entregó al Concesionario un esquema donde se indica que esas áreas serían entregadas al Concesionario para ser operadas como APN (remotos) de tres (3) aeronaves de ala rotativa

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

(Helipuntos) y una aeronave de ala fija letra de clave "C", sin embargo nunca se dio a conocer el estudio de simulación de aeronaves en movimiento en el Lado Aire con el cual se soportara esta propuesta.

3.5 En términos similares a la nueva zona de plataforma de SKBG, el Concesionario estaría de acuerdo con incrementar el Área Concesionada en el total de la superficie construida, es decir, 11.082 m², y, posteriormente reconfiguraría la nueva APN para atender la demanda real de aeronaves en el aeródromo.

3.6 A través de oficio No. 2016-309-000456-1 de 12 de enero de 2016, la Agencia remitió al Concesionario el pronunciamiento de la UAEAC frente a los "*Temas pendientes Aerocivil dentro del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010*", en los cuales se encontraban los trabajos contratados por la Aerocivil para la ampliación de la plataforma, tanto para el Aeropuerto de Cúcuta, como para el Aeropuerto de Bucaramanga.

3.7 Con oficio No. 20146-309-009968-1, la Agencia solicitó a la UAEAC indicar el alcance de las obras en ejecución, a efectos de "*(...) estudiar e identificar el posible impacto al Contrato de Concesión (...)*".

3.8 Que entre las partes, se llevaron a cabo mesas de trabajo relacionadas en la comunicación de la interventoría CJET-1330-2018 con radicado 20184090399982, a efectos de analizar el posible recibo de dichas áreas no concesionadas, acordando incorporar al Área Concesionada 22.700 m² de plataforma en el aeropuerto Camilo Daza y 11.082 m² de plataforma en el aeropuerto Palonegro.

3.9 Para el caso de la actual plataforma de la zona de carga del Aeropuerto Camilo Daza, operada por el Concesionario para Aviación General, es importante mencionar que, por el proceso de certificación de aeródromos OACI que adelanta la Aeronáutica Civil, ésta infraestructura deja de operar a partir del 30 de abril de 2018, con lo cual, la aviación general y las aeronaves de ala rotatoria deberían trasladarse a la nueva zona de plataforma intervenida por la UAEAC, como resultado se requiere que estas áreas sean desafectadas e incorporadas respectivamente en el contrato de concesión.

3.10 Que la partes han evaluado la viabilidad jurídica para que el Concesionario reciba las áreas que fueron intervenidas por la UAEAC, para que a partir de la suscripción del presente Otrosí, las integre al área concesionada, las opere y mantenga, determinando que resulta procedente proceder como lo solicita la UAEAC, al existir plazo remanente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, para proceder con la ampliación del alcance del Contrato de Concesión.

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

3.11 Teniendo en cuenta la incorporación de las anteriores obras, el concesionario recibirá la infraestructura declarando haberlas obtenidos a conformidad, asumiendo así los riesgos de construcción y operación, sin que con posterioridad proceda reclamación o causal de exoneración alguna, salvo las legal y contractualmente pactadas, y las asociadas a vicios ocultos que no puedan ser detectados con la firma del acta de entrega respectiva.

IV. DISMINUCIÓN DEL CAPEX, OBRAS DE MODERNIZACIÓN AEROPUERTO SKCC POR LA NO EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ADECUACIÓN ÁREA DE PARQUEDERO

4.1 Mediante memorando 2015309006847-3 del doce (12) de junio de 2015, se determinó la necesidad de "Desarrollar estudios y diseños – obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, no incluidos en el alcance básico de las obras de modernización.

4.2 El día 02 de diciembre de 2015, se suscribió el Otrosí No. 10, con el fin de que el Concesionario ejecute las obras de adecuación y expansión física y operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, estipulando como valor de las obras a ejecutar la suma de \$27.717.580.144 constantes de diciembre de 2009; el cual debía asumir el Concesionario para ser remunerado durante el plazo del contrato, con cargo a los ingresos regulados.

4.3 Que, dentro de las obras de modernización del alcance básico a cargo del Concesionario, se encontraba la adecuación del área del parqueadero, intervención que se vio afectada en su momento por un proceso de restitución, que a la fecha fue superado. Así mismo, una vez definidas las obras de adecuación y expansión física pactadas mediante el otrosí No. 10, la actividad contemplada esta área, no sería ejecutada, debido al cambio de uso de esta área.

4.4 La Agencia Nacional de Infraestructura, requirió a la Interventoría realizar un análisis financiero, asociado al CAPEX que ya no sería ejecutado por el Concesionario con ocasión del nuevo alcance del Otrosí N° 10 que había impactado intervenciones inicialmente acordadas.

4.5 Que, con ocasión del Otrosí mencionado y el nuevo alcance aprobado, las obras previstas en el alcance inicial del Contrato de Concesión, para los parqueaderos ya no serán ejecutadas en su totalidad, dado que las nuevas obras ocupan un área de 1628m² de parqueadero cuya destinación será reemplazada por la nueva vía de acceso y fachada del terminal de pasajeros, por motivos que no le son atribuibles al Concesionario, razón por la cual, las Partes acuerdan que el Concesionario proceda al reintegro de dichos valores de inversión que ya no serán ejecutados.

4.6 Que la Interventoría Consorcio Jet, mediante CJET-1074-2017 del nueve de noviembre de 2017, al respecto conceptuó: "Para el cálculo de las áreas, se toma como base el apéndice de

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 “CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA”.

modernización que en el numeral 3.1.28 establece la obligación de garantizar un área mínima de estacionamiento de 3.882M2 para usuarios y un área no inferior a 2.000M2 destinada a estacionamiento de personal de la Aerocivil, el Concesionario, DIAN, Policía, DAS, ICA, Sanidad, Aerolíneas y Tenedores de espacios comerciales. Por lo tanto, para el cálculo del área total de parqueadero, se suman estas áreas mínimas establecidas equivalentes a 5.882M2, área total a la cual se restan 2.020M2 intervenidos oportunamente por el Concesionario, estableciendo por lo tanto un área no ejecutada total de 3.862M2, de los cuales 1.628M2 corresponde al área a) del parqueadero del alcance básico afectado por los obras de adecuación y expansión física, el cual ya no se va a realizar (...).

4.7 De acuerdo con el anterior concepto, el día 13 de marzo de 2018 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre las partes, propuestas que sirven de sustento al respectivo Otrosí, en la cual se estableció la Metodología utilizada para el Cálculo de la disminución del CAPEX, el cual consistió en introducir en el modelo financiero el valor del CAPEX, buscando el equilibrio de la TIR a través del movimiento del ingreso esperado.

V. AMPLIACIÓN PLAZO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y EXPANSIÓN FÍSICA Y OPERATIVA DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA, PACTADAS EN VIRTUD DEL OTROSÍ No. 10

5.1 Que, mediante el Otrosí N°10 al Contrato de Concesión, el Concesionario y la Agencia acordaron adicionar el alcance de las obras de ampliación y expansión física para el Aeropuerto Camilo Daza (SKCC).

5.2 Que conforme a lo previsto en el referido Otrosí, se acordó que el plazo para la ejecución de dichas obras vence el próximo 14 de julio de 2018.

5.3 Que mediante comunicaciones 03-01-20180305000005046 de 5 marzo de 2018 y 03-01-20180322000005155 del 22 de marzo de 2018 mediante radicados en la agencia 20184090236502 y 20184090297092 respectivamente, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura la prórroga del Contrato de Concesión por un término de 4.5 meses.

5.4 Que mediante comunicación CJET-1299-2018, la Interventoría radicó ante la Agencia Nacional de Infraestructura el concepto sobre la solicitud de prórroga realizada, indicando la improcedencia de ésta en cuanto aquellos riesgos previsibles asumidos por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. de conformidad con lo señalado en la Cláusula 94 del Contrato de Concesión (numeral i, ii, iv y v del párrafo anterior). No obstante, lo anterior, en cuanto a los riesgos imprevisibles, enmarcando dentro de los mismos la existencia de redes imposibles de prever y a la debida diligencia desarrollada por el concesionario, la Interventoría conceptuó indicando la posibilidad de llevar a cabo la prórroga de 4.5 meses para la ejecución de las obras de Adecuación y expansión física y

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

operativa del Aeropuerto Camilo Daza, en atención lo establecido en la cláusula 96 del Contrato de Concesión (numeral iii del párrafo anterior).

5.5 Respecto de los Riesgos Imprevisibles, la Cláusula 96 del Contrato de Concesión señaló:

"CLÁUSULA 96 OCURRENCIA DE RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el evento de acaecer riesgos que, de conformidad con lo señalado en esta cláusula sean consideradas como imprevisibles, las Partes negociarán de buena fe las condiciones para la continuación del Contrato o ante la falta de acuerdo en un periodo superior a dos (2) meses, se producirá la terminación anticipada del Contrato y éste se liquidará en los términos señalados en la CLÁUSULA 119 del presente contrato. (Negritas subrayadas fuera de texto).

5.6 Teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula 96 del contrato de Concesión, el Concesionario, el Interventor y la Agencia, llevaron a cabo mesas de trabajo con el fin de acordar previamente los reconocimientos económicos como factor de negociación del mayor plazo requerido. Para este efecto, se acordó que el Concesionario, haría el aporte de los valores de operación y mantenimiento que se le reconocerían, por la disponibilidad de las obras si las hubiese finalizado en el plazo inicialmente previsto, junto con el valor de los costos de Interventoría por un plazo de 5.5. meses.

VI. MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS 2.53 "Fecha efectiva de terminación del Contrato", 2.65 "Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados", 4 "Plazo del Contrato", 64 "Ingreso esperado", 64.5 "No obtención del ingreso esperado" y 87.3 "Subcuenta de Excedentes de Aerocivil".

6.1 Teniendo en cuenta que, con la modificación contractual propuesta en los puntos anteriores, se afecta de manera directa algunas cláusulas del Contrato de Concesión que guardan relación directa con lo pretendido, como son, las cláusulas 2.53 "Fecha efectiva de terminación del Contrato", 2.65 "Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados", 4 "Plazo del Contrato", 64 "Ingreso esperado", 64.5 "No obtención del ingreso esperado" y 87.3 "Subcuenta de Excedentes de Aerocivil" se hace necesario señalar el alcance que se le debe dar a dichas cláusulas así:

MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS			
Documento	Clausula	Actua	Modificación
Otrosí No. 10	2.53 Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. literales a, b, c	a) Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que éste ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes doscientos setenta y ocho (278) contado a	a) Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que éste ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes doscientos ochenta y uno (281)



**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010 de 2010
 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
 CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
 BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
 MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

		<p>partir del Acta de Inicio de Ejecución.</p> <p>b) El vencimiento del mes doscientos setenta y ocho (278) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución, en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>c) Al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y tres (463), contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, aún, en el evento en que el Concesionario no hubiere obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>	<p>contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución.</p> <p>b) El vencimiento del mes doscientos ochenta y una (281) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución, en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>c) Al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468), contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, aún, en el evento en que el Concesionario no hubiere obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>
Otrosí No. 10	2.65 Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados	Corresponde al valor de UN BILLÓN OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.080.065.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009, equivalente a la sumatoria de los Ingresos Regulados Esperados, expresados en Pesos de diciembre de 2009. Los Ingresos no Regulados no serán considerados en ningún caso para efectos del cálculo del Ingreso Esperado	Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados Corresponde al valor de UN BILLÓN NOVENTA Y NUEVA MIL DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.099.010.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009, equivalente a la sumatoria de los Ingresos Regulados Esperados, expresados en Pesos de diciembre de 2009. Los Ingresos no Regulados no serán considerados en ningún caso para efectos del cálculo del Ingreso Esperado.
Otrosí No. 10	4. Plazo del contrato	El plazo del contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, y terminará el Día en que ocurra la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En todo caso el plazo total del Contrato no excederá los cuatrocientos sesenta y tres (463) meses contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución."	El plazo del contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, y terminará el Día en que ocurra la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En todo caso el plazo total del Contrato no excederá los cuatrocientos sesenta y ocho (468) meses contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución."
Otrosí No. 10	64. Ingreso esperado	El Ingreso Esperado es la suma de Ingresos Regulados expresada en Pesos de diciembre de 2009, que el Concesionario espera percibir durante la vigencia del Contrato de	El Ingreso Esperado es la suma de Ingresos Regulados expresada en Pesos de diciembre de 2009, que el Concesionario espera percibir durante la vigencia del Contrato de Concesión, y el

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010
 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
 CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
 BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
 MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

		<p>Concesión, y el cual se pacta en la suma de UN BILLÓN OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.080.065.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009.</p>	<p>cual se pacta en la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y NUEVA MIL DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.099.010.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009".</p>
Otrosí No. 10	64.5 No Obtención del Ingreso Esperado	<p>En el evento en el que al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y tres (463) contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, el Concesionario no hubiere obtenido el ingreso Esperado, el Contrato terminará, y sin que haya lugar a pago alguno a favor del Concesionario por parte de la Agencia. En tal caso, las actividades señaladas en la CLÁUSULA 116 del Contrato de Concesión, se iniciarán al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y tres (463) contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.</p>	<p>En el evento en el que al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468) contado desde la suscripción del Acto de Inicio de Ejecución, el Concesionario no hubiere obtenido el Ingreso Esperado, el Contrato terminará, y sin que haya lugar a pago alguno a favor del Concesionario por parte de la Agencia. En tal caso, las actividades señaladas en la CLÁUSULA 116 del Contrato de Concesión, se iniciarán al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468) contado desde la suscripción del Acto de Inicio de Ejecución."</p>
Contrato principal	87.3 Subcuenta de Excedentes de Aerocivil	<p>Además de otros eventos previstos en este Contrato, en esta subcuenta serán depositados los recursos provenientes de:</p> <p>a) Los excedentes de la Subcuenta de Interventoría.</p> <p>b) Los excedentes de la Subcuenta de Planes Maestros.</p> <p>c) Los montos correspondientes a las multas correspondientes o las multas debidas por el Concesionario según se prevé en la CLÁUSULA 107. Este valor será transferido directamente de la Subcuenta Principal por parte de la Fiduciaria, dentro de los dos (2) Días siguientes a la presentación del acto administrativo en firme mediante el cual se impone la multa.</p> <p>d) El cinco por ciento (5%) de los Ingresos Brutos del Concesionario durante el Periodo de Extensión de la Etapa Previa, de conformidad con lo</p>	<p>Además de otros eventos previstos en este Contrato, en esta subcuenta serán depositados los recursos provenientes de:</p> <p>a) Los excedentes de la Subcuenta de Interventoría.</p> <p>b) Los excedentes de la Subcuenta de Planes Maestros.</p> <p>c) Los montos correspondientes a las multas debidas por el Concesionario según se prevé en la CLÁUSULA 107. Este valor será transferido directamente de la Subcuenta Principal por parte de la Fiduciaria, dentro de los dos (2) Días siguientes a la presentación del acto administrativo en firme mediante el cual se impone la multa.</p> <p>d) El cinco por ciento (5%) de los Ingresos Brutos del Concesionario durante el Periodo de Extensión de la Etapa Previa, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 63 de este Contrato de Concesión.</p>

[Handwritten signatures and initials]

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010
 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
 CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
 BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
 MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

		<p>previsto en la CLÁUSULA 63 de este Contrato de Concesión</p> <p>e) Los recursos obtenidos durante la suspensión del Contrato de Concesión en los términos señalados en el inciso final de la CLÁUSULA 124 de este Contrato de Concesión.</p> <p>f) Los recursos que deban transferirse a la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 66.3 de la O de este Contrato.</p> <p>g) Los recursos contenidos en la Subcuenta del Panel de Expertos a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato y que no son debidos a los miembros del Panel de Expertos.</p> <p>h) Cualquier recaudo de Ingresos Regulados o de Ingresos no Regulados efectuado por el Concesionario con posterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación, así como los Ingresos Regulados recaudados por el Concesionario en exceso del Ingreso Esperado, salvo que corresponda a recuperación de cartera o cobro de sumas causadas con anterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 65.</p> <p>i) Los excedentes de la Subcuenta para Obras de Alcance Progresivo que le correspondan a Aerocivil de acuerdo con el monto de sus aportes.</p>	<p>e) Los recursos obtenidos durante la suspensión del Contrato de Concesión en los términos señalados en el inciso final de la CLÁUSULA 124 de este Contrato de Concesión.</p> <p>f) Los recursos que deban transferirse a la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 66.3 de la O de este Contrato.</p> <p>g) Los recursos contenidos en la Subcuenta del Panel de Expertos a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato y que no son debidos a los miembros del Panel de Expertos.</p> <p>h) Cualquier recaudo de Ingresos Regulados o de Ingresos no Regulados efectuado por el Concesionario con posterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación, así como los Ingresos Regulados recaudados por el Concesionario en exceso del Ingreso Esperado, salvo que corresponda a recuperación de cartera o cobro de sumas causadas con anterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 65.</p> <p>i) Los excedentes de la Subcuenta para Obras de Alcance Progresivo que le correspondan a Aerocivil de acuerdo con el monto de sus aportes.</p> <p>j) También se depositarán en la Subcuenta de Excedentes Aerocivil, los recursos que se reconozcan a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura o la Aeronáutica Civil, como producto de Acuerdos Conciliatorios, sentencias de Tribunales de Arbitramento, fallos de amigables compositores o producto de decisiones resultado del uso de otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los recursos que se deban reintegrar por parte del concesionario, por modificaciones en el CAPEX y el OPEX definidos en el Contrato de Concesión y sus correspondientes Otrosí causados o los que se causen a futuro, los valores establecidos en las metodologías que permitan cuantificar el impacto financiero generado por la reprogramación de las obras, y demás</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signature]

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

		<p><i>Acuerdos Directos que se pudieran generar entre las partes, en fin se depositarán en esta cuenta todos aquellos recursos que no deban ser depositados en ninguna otra subcuenta y que puedan ser destinados para cualquier fin relacionado con el proyecto "</i></p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6.2 Respecto a la modificación de la Cláusula 87.3 Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, debemos indicar que la misma reza textualmente:

"87.3 Subcuenta de Excedentes de Aerocivil.

Además de otros eventos previstos en este Contrato, en esta subcuenta serán depositados los recursos provenientes de:

- a. *Los excedentes de la Subcuenta de Interventoría.*
- b. *Los excedentes de la Subcuenta de Planes Maestros.*
- c. *Los montos correspondientes a las multas debidas por el Concesionario según se prevé en la CLÁUSULA 107. Este valor será transferido directamente de la Subcuenta Principal por parte de la Fiduciaria, dentro de los dos (2) Días siguientes a la presentación del acto administrativo en firme mediante el cual se impone la multa.*
- d. *El cinco por ciento (5%) de los Ingresos Brutos del Concesionario durante el Periodo de Extensión de la Etapa Previa, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 63 de este Contrato de Concesión.*
- e. *Los recursos obtenidos durante la suspensión del Contrato de Concesión en los términos señalados en el inciso final de la CLÁUSULA 124 de este Contrato de Concesión.*
- f. *Los recursos que deban transferirse a la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 66.3 de la O de este Contrato.*
- g. *Los recursos contenidos en la Subcuenta del Panel de Expertos a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato y que no son debidas a los miembros del Panel de Expertos.*
- h. *Cualquier recaudo de Ingresos Regulados o de Ingresos no Regulados efectuado por el Concesionario con posterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación, así como los Ingresos Regulados recaudados por el Concesionario en exceso del Ingreso Esperado, salvo que corresponda a recuperación de cartera o cobro de sumas causadas con anterioridad a la Fecha Efectiva de Terminación, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 65.*
- i. *Los excedentes de la Subcuenta para Obras de Alcance Progresivo que le correspondan a Aerocivil de acuerdo con el monto de sus aportes.*

La Subcuenta de Excedentes de Aerocivil deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del Fidelcomiso. Los rendimientos producidos por los montos depositados en esta Subcuenta de Excedentes de Aerocivil acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Aerocivil será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil. En tal calidad, Aerocivil podrá ordenar a la Fiduciaria, directa y autónomamente y en cualquier momento que Aerocivil lo decida, que los recursos incluidos en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil sean destinados a cualquier fin relacionado con el Proyecto a entera discreción de Aerocivil. De igual

AW
v
df

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010
"CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

manera, Aerocivil podrá utilizar estos recursos para cualquier otro fin que le sea asignado por la Constitución y la Ley, de conformidad con las normas que le resulten aplicables.

Los órdenes a la Fiduciaria que se produzcan en aplicación de lo previsto en este párrafo, deberán constar por escrito y hacerse con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación o la fecha en que deban hacerse los giros efectivos por parte de la Fiduciaria. Aerocivil remitirá copia escrita de estas órdenes al Concesionario.

Los montos depositados en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil y sus rendimientos serán de libre disposición de Aerocivil, quien en su calidad de beneficiario de los mismos podrá destinarlos a los fines establecidos en el párrafo anterior. La Subcuenta de Excedentes de Aerocivil tendrá la destinación que se prevé en el numeral 120.3 de la CLÁUSULA 120 para efectos de la liquidación del Contrato en el evento de terminación anticipada del Contrato.

El incumplimiento de la obligación de depositar en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil los recursos que tengan esa destinación, según lo previsto en este Contrato, generará las multas previstos en el numeral 103.8 de la CLÁUSULA 103 de este Contrato y, eventualmente, la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión, en los términos señalados en el numeral 103.8 de la CLÁUSULA 103 y en la CLÁUSULA 112."

6.3 Que teniendo en cuenta que dentro de la ejecución contractual y la dinámica propia del Contrato de Concesión, se presentan situaciones que generan reconocimientos de dinero para el proyecto, así como la devolución de valores por diversos conceptos por parte del Concesionario frente a obligaciones dejadas de ejecutar o con ocasión al saneamiento que permita mantener el equilibrio económico del Contrato, es necesario hacer precisión a la Cláusula 87.3 – Subcuenta de Excedentes de Aerocivil en el sentido de incluir el literal j) el cual ampliará el margen de situaciones que fundamentan la obligación de depositar los dineros en dicha subcuenta y el cual quedará de la siguiente manera:

J) También se depositarán en la Subcuenta de Excedentes Aerocivil, los recursos que se reconozcan a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura o la Aeronáutica Civil, como producto de Acuerdos Conciliatorios, sentencias de Tribunales de Arbitramento, follos de amigables componedores o producto de decisiones resultado del uso de otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los recursos que se deban reintegrar por parte del concesionario, por modificaciones en el CAPEX y el OPEX definidos en el Contrato de Concesión y sus correspondientes Otrosí causados o los que se causen a futuro, los valores establecidos en las metodologías que permiten cuantificar el impacto financiero generado por la reprogramación de las obras, y demás Acuerdos Directos que se pudieron generar entre las partes, en fin se depositarán en esta cuenta todos aquellos recursos que

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

no deban ser depositados en ninguna otra subcuenta y que puedan ser destinados para cualquier fin relacionado con el proyecto "

10. Que, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión fue suscrito en vigencia del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, le resulta aplicable lo previsto en dicho artículo, según el cual: *"En los contratos de concesión de obra pública, podrá haber prórroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la inversión, (...) "*²

11. Respecto a lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse al tema de prórrogas y adiciones a los contratos de concesión de obra pública, entre otros, expresó lo siguiente:³

"...Si el contrato de concesión se celebró después de la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007 (16 de enero de 2008) y antes de entrar a regir la ley 1508 de 2012 (10 de enero de 2012), y la inversión adicional requerida es ejecutada totalmente por el concesionario con sus propios recursos o con sumos obtenidos de terceros, el límite de las adiciones permitidas corresponde a un valor tal que no exija prorrogar el contrato por un plazo superior al 60% del término inicial. (...).

(...) El artículo 28 de la ley 1150 de 2007 es una disposición especial para los contratos de concesión de obra pública. Sin embargo, dicha norma sólo aplica cuando el costo de los obras adicionales es cubierto en su totalidad por el concesionario. En los demás casos, los límites aplicables son los previstos en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 33 de la ley 105 de 1993, según corresponda. (...)"

12. Que el monto de adición del presente Otrosí no supera el tope máximo de adición del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, en los términos del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las consideraciones financieras del mismo.

13. Que acorde con lo plasmado en la cláusula 136 del Contrato de Concesión⁴, el mismo puede ser modificado por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y en cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.

² Mediante sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional consideró posible decidir de fondo sobre la constitucionalidad del artículo acabadado de transcribir, aún cuando el mismo se encuentra expresamente derogado, toda vez que los contratos de concesión de obra pública celebrados bajo el amparo de la Ley 1150 de 2007 se siguen gobernando, hasta su terminación, por las disposiciones de la misma. En consecuencia, el artículo 28 mencionado sigue produciendo efectos *"...en el caso de las adiciones y prórrogas que se hayan celebrado o se celebren después de la entrada en vigencia de la ley 1508, en el marco de los contratos de concesión de obra pública suscritos al amparo de la ley 1150. (...)"*.

³ Concepto de agosto 2 de 2013, Radicación Interna: 2149

⁴ **"CLÁUSULA 136 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de Aerocivil en los términos de la CLÁUSULA 113 del Contrato"** (Negrilla Subrayados fuera de texto)

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

14. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300/12 al hacer referencia sobre las adiciones y prorrogas en los contratos de concesión y las situaciones que fundamentan las mismas señaló:

"(...) Las concesiones son por naturaleza contratos incompletos, debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad, por ejemplo, desde el punto de vista tecnológico. Además, debe tenerse en cuenta que los contratos de concesión tienen características de contratos relacionales. Estos contratos se caracterizan por ser a largo plazo y por ello la relación entre las partes se fundamenta en la confianza mutua que se desprende (i) de la interacción continuada entre ellas, y (ii) de que su interés por cumplir lo pactado no se fundamenta exclusivamente en la verificación de un tercero sino en el valor mismo de la relación. Esto hace que el gobierno de la transacción sea diferente, pues los procesos de ajuste a circunstancias imprevistas no se limitan a una simple renegociación de los términos contractuales, sino que comprenden una redefinición de las estructuras administrativas de gobernación dispuestas para evitar conflictos en la relación a largo plazo. (Negrilla Subrayado fuera de texto).

15. Que teniendo en cuenta que se están realizando modificaciones al contrato de concesión por la dinámica misma del contrato, y estas modificaciones en algunos casos generan reconocimientos de dinero para el proyecto, es necesario hacer precisión a la Cláusula 87.3 – Subcuenta de Excedentes de Aerocivil.

16. Que el presente otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por los integrantes del equipo de Supervisión del Contrato de Concesión No. 10000078OK de 2010, avalado por los funcionarios competentes de la Agencia Nacional de Infraestructura.

17. Que en sesión del 23 MAY. 2018 el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura recomendó la suscripción del presente Otrosí.

Que en virtud de lo anterior, las Partes:



OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar a la Cláusula 34 "DISPOSICIÓN DE ÁREAS PARA LAS OBRAS" el numeral 34.4 el cual quedará así:

"34.4 Actualizaciones de Planos de Áreas Concesionadas.

Por lo menos anualmente y para efectos de contar con la información real de la infraestructura ejecutada y áreas a cargo del concesionario, se deberá actualizar los planos que contienen las coordenadas de dichas áreas, lo anterior, mediante la suscripción de octos debidamente firmados por el funcionario competente de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Representante Legal del Concesionario y la respectivo Interventoría del proyecto. En todo caso, de no ser necesario la actualización, dentro de la misma octo se indicará tal situación. La actualización no podrá incorporar áreas adicionales no previstas como área concesionada en el marco del contrato y sus modificaciones.

Lo precedente siempre y cuando la información contenida en dichos octos no afecten el modelo financiero, no generen obligaciones adicionales no pactadas o tengo implicación de contenido económico frente a las partes o terceros, evento en el cual, la actualización sólo procederá mediante la suscripción de un otrosí al contrato de concesión.

Los Planos actualizados anexos a los respectivos octos, harán parte integral del Contrato de Concesión, Apéndices y otrosíes entendiéndose incorporados al mismo para todos los efectos."

CLÁUSULA SEGUNDA. Dejar sin efectos la obligación a cargo del Concesionario referente a la construcción de un área de Desmantelamiento de Explosivos en los Aeropuertos *Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha,*, establecida en el Apéndice C numeral 10, que indicaba: *"(..) El Concesionario deberá construir un Área de Desmantelamiento con unas dimensiones de tres por cuatro metros (3*4 mts), la cual deberá contemplar las especificaciones mínimas de diseño y construcción que se describen en el Adjunto L del presente Apéndice (...)"*.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la anterior disminución del alcance de las obligaciones a cargo del concesionario referida en la cláusula segunda, el concesionario se obliga a realizar el reconocimiento y fondeo de Ciento Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veintiocho Pesos (\$120.353.128) precios de diciembre de 2009, suma que será depositada dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, debidamente actualizada con la tasa de descuento pactada en el otrosí 10 y ajustado posteriormente con el último IPC publicado por el DANE, a la respectiva subcuenta de Excedentes Aerocivil.

Para efectos de lo anterior, el concesionario asumirá cualquier costo relacionado con la administración que la fiduciaria encargada de manejar la subcuenta de excedente pueda cobrar en razón de las modificaciones descritas y analizadas en el presente otrosí.

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el acuerdo tercero del Otrosí No. 10 al contrato de concesión, en el sentido de disminuir el valor del CAPEX previsto de las obras no ejecutadas dentro del aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en la suma OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$80.805.738) precios de diciembre de 2009. Para este efecto a partir de la suscripción del presente Otrosí, el Acuerdo Tercero quedará así:

"El Valor del Presente Otro Sí corresponde al valor de las Obras a ejecutar: Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (\$27.636.774.406) pesos constantes a diciembre de 2009".

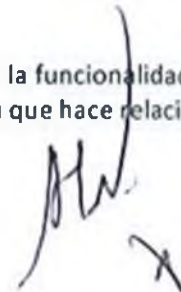
PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la modificación anterior, el Concesionario procederá a reintegrar la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$80.805.738) precios de diciembre de 2009, lo cual hará mediante la disminución del CAPEX en el modelo financiero que se trabajó con la Interventoría y el Concesionario.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el área Concesionada a efectos de incorporar a la misma (22.700 m²) de plataforma en el aeropuerto Camilo Daza y (11.082 m²) de plataforma en el aeropuerto Palonegro, de conformidad con los Planos de área Concesionada que hacen parte integral del presente Otrosí. Dichas áreas serán entregadas por la ANI al Concesionario, dentro de los (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, y para tal efecto se suscribirá un acta de entrega tripartita entre la Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario Aeropuertos de Oriente SAS, mediante la cual, la Aerocivil, haga entrega de dichas áreas a la ANI para que ésta a su vez, las entregue al Concesionario, quien adquiere la obligación de operarlas y mantenerlas hasta la finalización del contrato de concesión.

Teniendo en cuenta la incorporación de las anteriores obras, el concesionario recibirá la infraestructura declarando haberlas obtenidos a conformidad, asumiendo así los riesgos de construcción y operación, sin que con posterioridad proceda reclamación o causal de exoneración alguna, salvo las legal y contractualmente pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo señalado en la Cláusula anterior, existiendo cupo para proceder con la ampliación del alcance a cargo del concesionario y teniendo en cuenta la mayor área anexa a la Concesión, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –, reconocerá al Concesionario los mayores costos de mantenimiento de las áreas que recibe, incluyendo en el modelo financiero estos valores a precios corrientes buscando el equilibrio de la TIR a través del movimiento del Ingreso Esperado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTIVIDADES A EJECUTAR Para efectos de cumplir con la funcionalidad y criterios de operación de las infraestructuras incorporadas al área concesionada a que hace relación



OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

la Cláusula Cuarta, el concesionario deberá ejecutar las actividades definidas en el Acta de Acuerdo realizada entre la interventoría y el Concesionario que hace parte del presente Otrosí. De igual manera, el mantenimiento de dichas plataformas estará a cargo del Concesionario, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Concesión y sus apéndices.

En lo relacionado con el mantenimiento correctivo, y, dado que las plataformas se encuentran bajo pólizas de calidad y estabilidad, el Concesionario no podrá adelantar actividad correctiva alguna, hasta el vencimiento de las mencionadas garantías, y esta situación no podrá ser considerada como incumplimiento alguno del Concesionario respecto del Contrato de Concesión. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, solicitaran a la AEROCIVIL, la inclusión como beneficiarios dentro de las garantías vigentes sobre las Plataformas incorporadas al área concesionada.

CLÁUSULA QUINTA: Modificar el acuerdo décimo del Otrosí No. 10 al contrato de concesión, el cual quedará así:

"PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El Concesionario se obliga a ejecutar los obras de Adecuación y Expansión Física y Operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en un plazo de Treinta y Cuatro Meses y Quince Días, es decir que el plazo para la entrega final de las obras será el 30 de noviembre de 2018."

CLÁUSULA SEXTA: FONDEO SUBCUENTA INTERVENTORIA: Sin perjuicio, de lo pactado en el Numeral 122.2 de la Cláusula 122 del Contrato de Concesión, tal como éste ha sido modificado en los otrosíes previos (Otrosí 3, 6, 9 y 10), con la firma del presente Otrosí, el Concesionario se obliga a efectuar los siguientes aportes adicionales a la Subcuenta de Interventoría:

El concesionario producto de esta negociación se compromete a fondear a la Subcuenta de Interventoría la suma de \$375.194.507 (\$dic/09), suma que será depositada dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, debidamente actualizada con el último IPC publicado por el DANE.

Para efectos de lo anterior, el concesionario asumirá cualquier costo relacionado con la administración que la fiduciaria encargada de manejar la subcuenta de interventoría pueda cobrar en razón de las modificaciones descritas y analizadas en el presente otrosí.

CLÁUSULA SEPTIMA: En desarrollo de los acuerdos anteriores, y en virtud de los mismos, las Partes convienen modificar los siguientes numerales y/o Cláusulas del Contrato de Concesión:

> "2.53 Fecha Efectiva de Terminación del Contrato
(..)

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

a) Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que éste ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes doscientos ochenta y uno (281) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución.

b) El vencimiento del mes doscientos ochenta y uno (281) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución, en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.

c. Al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468), contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, aún, en el evento en que el Concesionario no hubiere obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.

➤ 2.65 Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados

Corresponde al valor de UN BILLÓN NOVENTA Y NUEVA MIL DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.099.010.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009, equivalente a lo sumatorio de los Ingresos Regulados Esperados, expresados en Pesos de diciembre de 2009. Los Ingresos no Regulados no serán considerados en ningún caso para efectos del cálculo del Ingreso Esperado.

➤ La Cláusula 4 – Plazo del Contrato, a partir de la fecha del presente Otrosí queda de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, y terminará el Día en que ocurra la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En todo caso el plazo total del Contrato no excederá los cuatrocientos sesenta y ocho (468) meses contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución."

➤ La Cláusula 64 – Ingreso Esperado, a partir de la fecha del presente Otrosí queda de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 64 INGRESO ESPERADO

El Ingreso Esperado es la suma de Ingresos Regulados expresada en Pesos de diciembre de 2009, que el Concesionario espera percibir durante la vigencia del Contrato de Concesión, y el cual se pacta en la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y NUEVA MIL DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.099.010.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009".

➤ 64.5 "No Obtención del Ingreso Esperado

En el evento en el que al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468) contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, el Concesionario no hubiere obtenido el Ingreso Esperado, el Contrato terminará, y sin que haya lugar a pago alguno a favor del Concesionario por parte de la Agencia. En tal caso, las actividades señaladas en la CLÁUSULA 116 del Contrato de Concesión, se iniciarán al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468) contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución."

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010 de 2010 "CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

- La Cláusula 87.3 – Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, a partir de la fecha del presente Otrosí se incorpora el siguientes literal:

"j) También se depositarán en la Subcuenta de Excedentes Aerocivil, los recursos que se reconozcan o favor de la Agencia Nacional de Infraestructura o la Aeronáutica Civil, como producto de Acuerdos Conciliatorios, sentencias de Tribunales de Arbitramento, fallos de amigables compondores o producto de decisiones resultado del uso de otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los recursos que se deban reintegrar por parte del concesionario, por modificaciones en el CAPEX y el OPEX definidos en el Contrato de Concesión y sus correspondientes Otrosí causados o los que se causen a futuro, los valores establecidos en las metodologías que permitan cuantificar el impacto financiero generado por la reprogramación de las obras, y demás Acuerdos Directos que se pudieran generar entre las partes, en fin se depositarán en esta cuenta todos aquellos recursos que no debon ser depositados en ninguna otra subcuenta y que puedan ser destinados para cualquier fin relacionado con el proyecto".

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte del presente Otrosí los todos los documentos mencionados como soporte de las modificaciones realizadas al presente contrato como son: (i) Planos de área concesionada iniciales (ii) Planos de área concesionada actualizados (iii) Actas de acuerdo, entre otros.

CLÁUSULA NOVENA: Las cláusulas, apéndices y condiciones del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez, en todo aquello que no contradiga lo pactado en el presente Otrosí. En caso de presentarse contradicción alguna, prevalecerá lo previsto en este Otrosí.

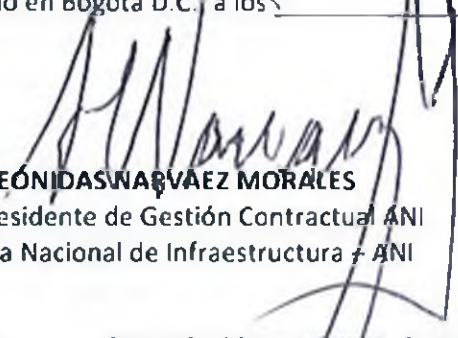
CLÁUSULA DECIMA: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos, en ese sentido, se mantienen las condiciones de identificación y asignación establecidas en el Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010. Por lo cual las partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

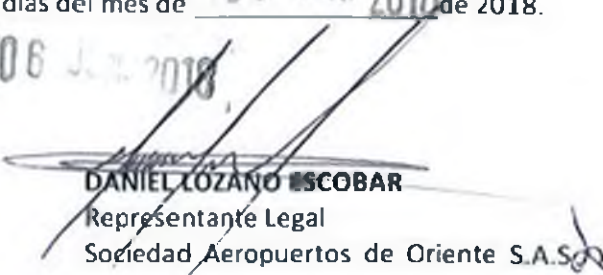
CLÁUSULA UNDECIMA: De igual manera, es necesario que el Concesionario dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo Otrosí, modifique el valor y plazo de las pólizas de que trata el capítulo XVI – GARANTÍAS Y SEGUROS del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, acorde con lo señalado en la normatividad vigente, para amparar el contenido del respectivo Otrosí, incluyendo entre otras el amparo sobre las áreas que sean incorporadas como área concesionada.

**OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010 de 2010
"CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE: AEROPUERTOS
CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE
BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA
MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

CLÁUSULA DUODECIMA: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere (i) aprobación por parte de la entidad de las garantías presentadas por la interventoría (ii) su publicación en el SECCOP por parte de la AGENCIA.

Firmado en Bogotá D.C. a los _____ días del mes de **10 JUN. 2018** de 2018.


JOSÉ LEÓNIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual ANI
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI


DANIEL LOZANO ESCOBAR
Representante Legal
Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S.

Proyectó:
Eduardo Garcilhemeros Carrera - Gerencia Proyectos Aeroportuarios - ANI
Alfonso Carrea Pimiento - Gerencia Proyectos Aeroportuarios - ANI
Jorge Iván Mogollón Monterrosa - Gerencia de Gestión Contractual 2 - ANI
Oscar Jaime González - Gerencia Financiera - ANI
Laura Milena Ayala Cuervo - Gerencia de Riesgos - ANI

Revisó:
Maria Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - ANI
Lina Leidy Leal Diaz - Gerente Riesgos (A) - ANI
Oscar Laureano Rosero - Gerente Financiero 2 - ANI

i) PLANOS DE ÁREA CONCESIONADA INICIALES



LINEAS UNIFORMES

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

USO MIXTO

USO MIXTO DE ZONAS

USO MIXTO

OTRAS ZONAS

PLANEO DE ESTACIONES RESIDUALES E INTERMEDIAS
DEL METRO ALTRONITELERAS

ESTACION	TIPO	COORDENADAS	ESTADO
1	RESIDUAL
2	RESIDUAL
3	RESIDUAL
4	RESIDUAL
5	RESIDUAL
6	RESIDUAL
7	RESIDUAL
8	RESIDUAL
9	RESIDUAL
10	RESIDUAL
11	RESIDUAL
12	RESIDUAL
13	RESIDUAL
14	RESIDUAL
15	RESIDUAL
16	RESIDUAL
17	RESIDUAL
18	RESIDUAL
19	RESIDUAL
20	RESIDUAL
21	RESIDUAL
22	RESIDUAL
23	RESIDUAL
24	RESIDUAL
25	RESIDUAL
26	RESIDUAL
27	RESIDUAL
28	RESIDUAL
29	RESIDUAL
30	RESIDUAL
31	RESIDUAL
32	RESIDUAL
33	RESIDUAL
34	RESIDUAL
35	RESIDUAL
36	RESIDUAL
37	RESIDUAL
38	RESIDUAL
39	RESIDUAL
40	RESIDUAL
41	RESIDUAL
42	RESIDUAL
43	RESIDUAL
44	RESIDUAL
45	RESIDUAL
46	RESIDUAL
47	RESIDUAL
48	RESIDUAL
49	RESIDUAL
50	RESIDUAL
51	RESIDUAL
52	RESIDUAL
53	RESIDUAL
54	RESIDUAL
55	RESIDUAL
56	RESIDUAL
57	RESIDUAL
58	RESIDUAL
59	RESIDUAL
60	RESIDUAL
61	RESIDUAL
62	RESIDUAL
63	RESIDUAL
64	RESIDUAL
65	RESIDUAL
66	RESIDUAL
67	RESIDUAL
68	RESIDUAL
69	RESIDUAL
70	RESIDUAL
71	RESIDUAL
72	RESIDUAL
73	RESIDUAL
74	RESIDUAL
75	RESIDUAL
76	RESIDUAL
77	RESIDUAL
78	RESIDUAL
79	RESIDUAL
80	RESIDUAL
81	RESIDUAL
82	RESIDUAL
83	RESIDUAL
84	RESIDUAL
85	RESIDUAL
86	RESIDUAL
87	RESIDUAL
88	RESIDUAL
89	RESIDUAL
90	RESIDUAL
91	RESIDUAL
92	RESIDUAL
93	RESIDUAL
94	RESIDUAL
95	RESIDUAL
96	RESIDUAL
97	RESIDUAL
98	RESIDUAL
99	RESIDUAL
100	RESIDUAL

EL METRO DEBERA SER UNO DE LAS OBLIGACIONES
E INDICAR EN SU PLAN DE ZONAS DE USOS Y
RESERVAZONAS.

SETO ZONAS RESERVA

SETO ZONAS RESERVA

FORMAS ASIGNADAS

CUADRO AREAS

RESERVAZONAS	AREA 00
RESERVAZONAS	AREA 01
RESERVAZONAS	AREA 02

DAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE AERONAUTICA CIVIL
SECRETARIA GENERAL

LEY 17.332
DE 1966
ARTICULO 10

CRUCES Y DIBUJO
DE LAS ZONAS E INTERSECCIONES



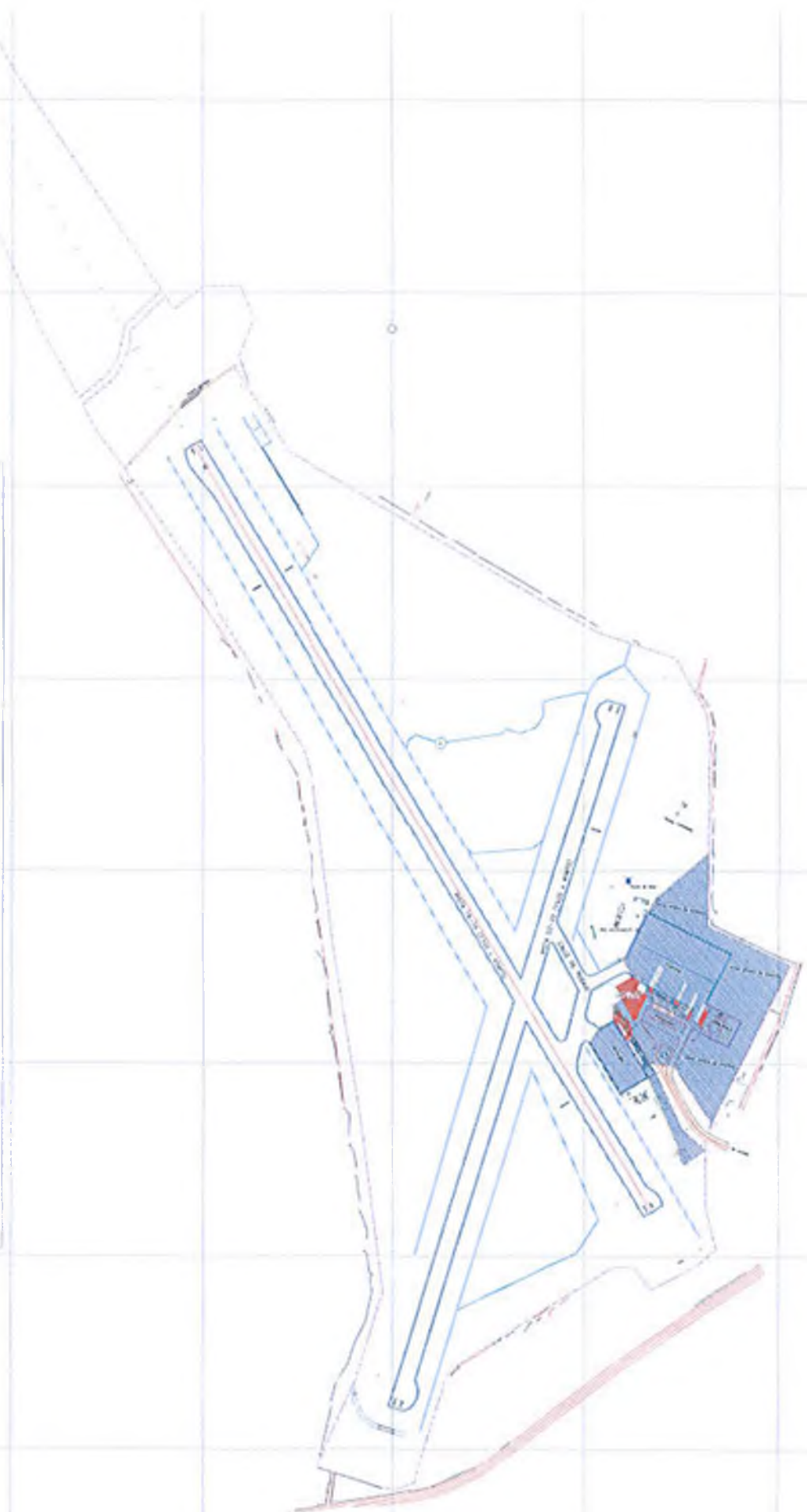


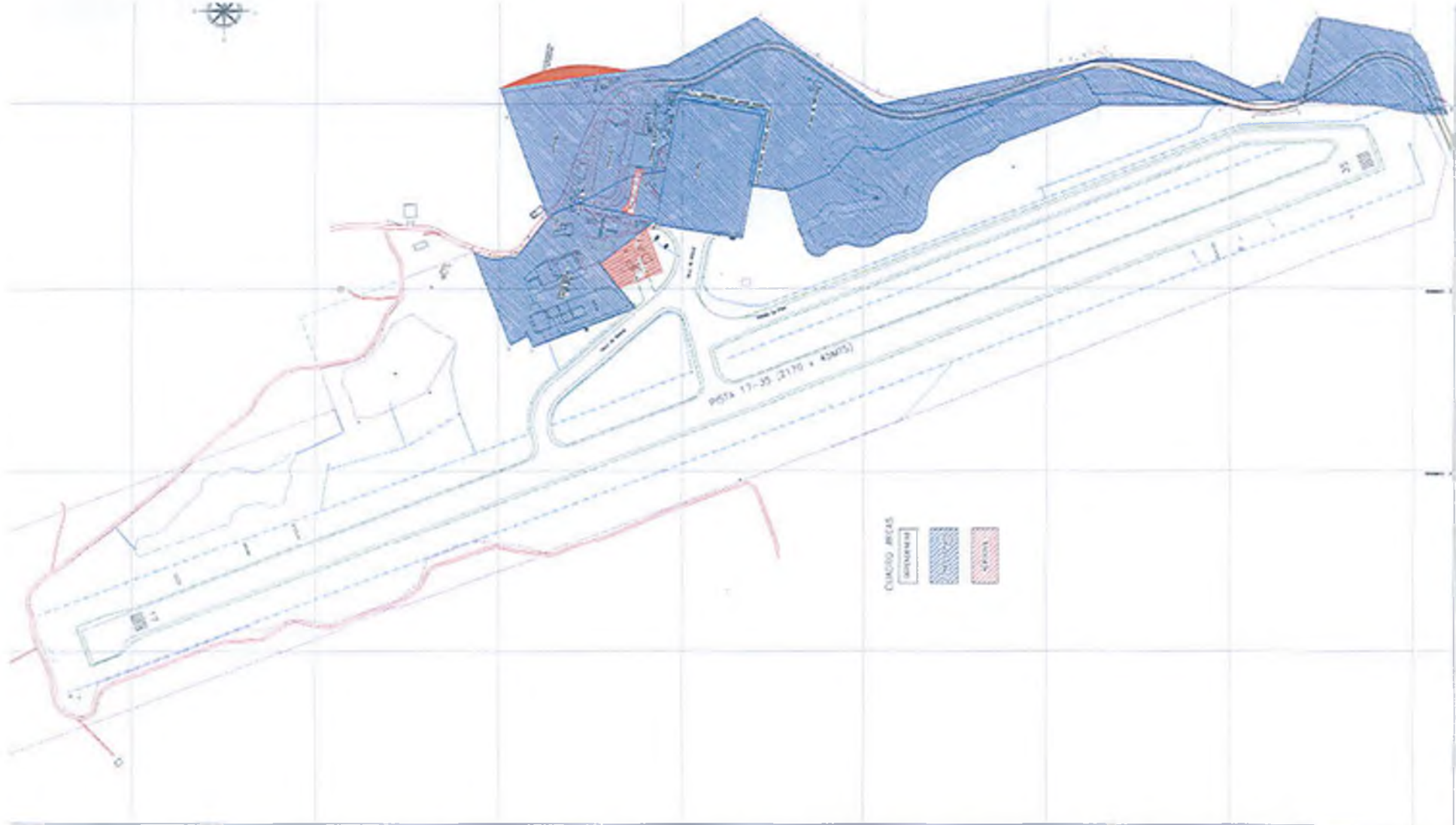
Legenda

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Legenda

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----





CURSOS AREAS

[Blue hatched box]	AREAS DE PROTECCION
[Red hatched box]	AREAS DE PROTECCION
[White box]	AREAS DE PROTECCION

NO.	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Calculo y Diseño
de las Obras de Arte
Estructurales

ESCALA 1:1000

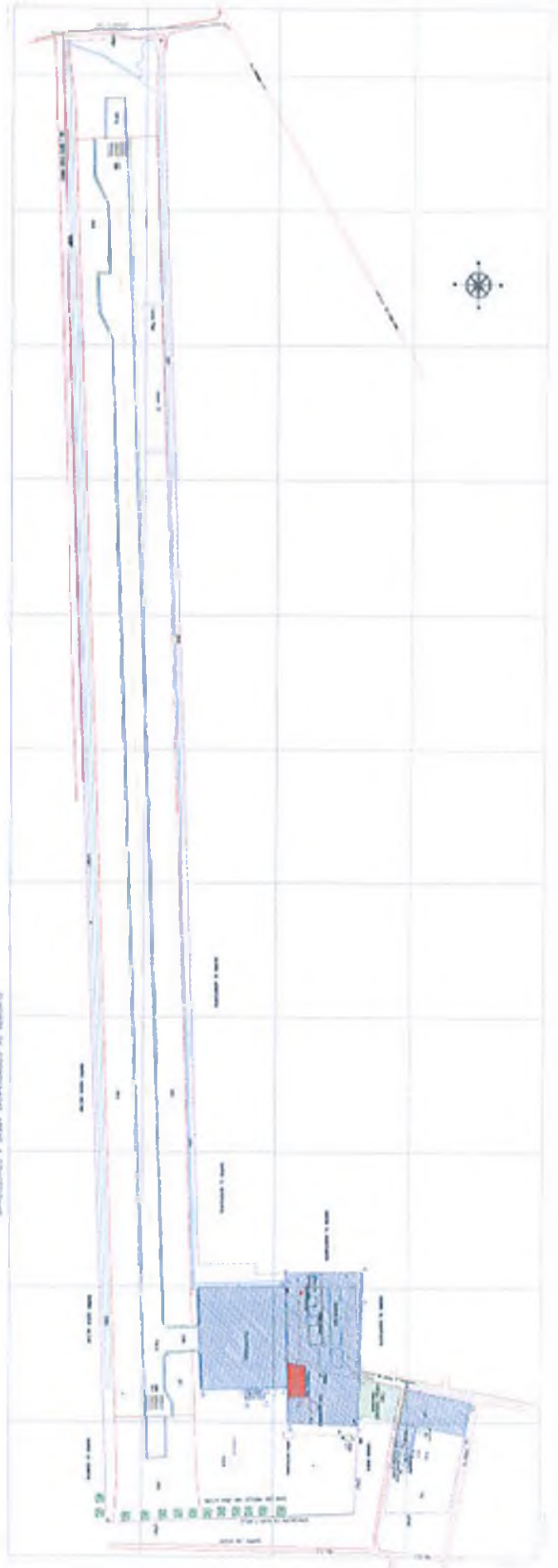
LEYES DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES
CÓDIGO DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES
CÓDIGO DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES

ANEXO 100 - PLANOS DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES
ANEXO 100 - PLANOS DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES
ANEXO 100 - PLANOS DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
BUCARARAMA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS DE ARTE ESTRUCTURALES



ii) PLANOS DE ÁREA CONCESIONADA ACTUALIZADOS



LEGENDA

- BANGUNAN
- TEMPAT PARKIR
- LAINNYA

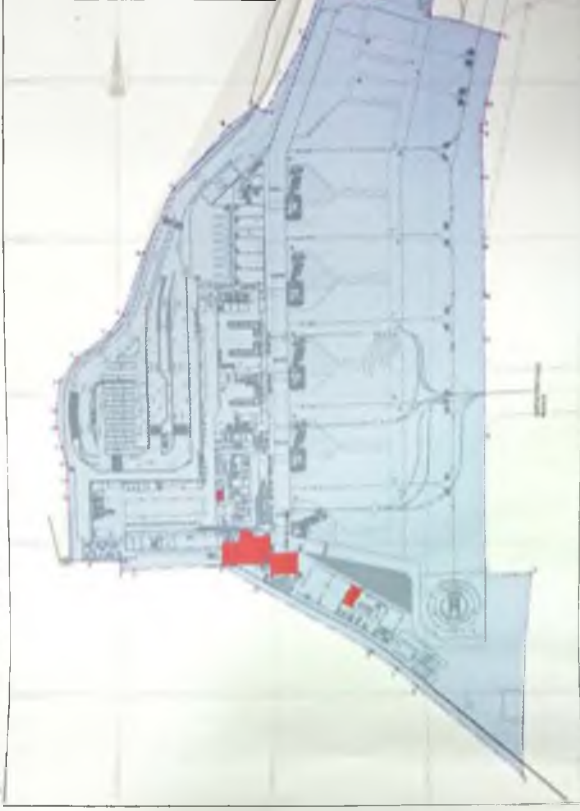
DAFTAR BANGUNAN

No	Nama Bangunan	Luas (m ²)	Volume (m ³)
1	Bangunan 1	1000	3000
2	Bangunan 2	1500	4500
3	Bangunan 3	2000	6000
4	Bangunan 4	2500	7500
5	Bangunan 5	3000	9000
6	Bangunan 6	3500	10500
7	Bangunan 7	4000	12000
8	Bangunan 8	4500	13500
9	Bangunan 9	5000	15000
10	Bangunan 10	5500	16500
11	Bangunan 11	6000	18000
12	Bangunan 12	6500	19500
13	Bangunan 13	7000	21000
14	Bangunan 14	7500	22500
15	Bangunan 15	8000	24000
16	Bangunan 16	8500	25500
17	Bangunan 17	9000	27000
18	Bangunan 18	9500	28500
19	Bangunan 19	10000	30000
20	Bangunan 20	10500	31500
21	Bangunan 21	11000	33000
22	Bangunan 22	11500	34500
23	Bangunan 23	12000	36000
24	Bangunan 24	12500	37500
25	Bangunan 25	13000	39000
26	Bangunan 26	13500	40500
27	Bangunan 27	14000	42000
28	Bangunan 28	14500	43500
29	Bangunan 29	15000	45000
30	Bangunan 30	15500	46500
31	Bangunan 31	16000	48000
32	Bangunan 32	16500	49500
33	Bangunan 33	17000	51000
34	Bangunan 34	17500	52500
35	Bangunan 35	18000	54000
36	Bangunan 36	18500	55500
37	Bangunan 37	19000	57000
38	Bangunan 38	19500	58500
39	Bangunan 39	20000	60000
40	Bangunan 40	20500	61500
41	Bangunan 41	21000	63000
42	Bangunan 42	21500	64500
43	Bangunan 43	22000	66000
44	Bangunan 44	22500	67500
45	Bangunan 45	23000	69000
46	Bangunan 46	23500	70500
47	Bangunan 47	24000	72000
48	Bangunan 48	24500	73500
49	Bangunan 49	25000	75000
50	Bangunan 50	25500	76500
51	Bangunan 51	26000	78000
52	Bangunan 52	26500	79500
53	Bangunan 53	27000	81000
54	Bangunan 54	27500	82500
55	Bangunan 55	28000	84000
56	Bangunan 56	28500	85500
57	Bangunan 57	29000	87000
58	Bangunan 58	29500	88500
59	Bangunan 59	30000	90000
60	Bangunan 60	30500	91500
61	Bangunan 61	31000	93000
62	Bangunan 62	31500	94500
63	Bangunan 63	32000	96000
64	Bangunan 64	32500	97500
65	Bangunan 65	33000	99000
66	Bangunan 66	33500	100500
67	Bangunan 67	34000	102000
68	Bangunan 68	34500	103500
69	Bangunan 69	35000	105000
70	Bangunan 70	35500	106500
71	Bangunan 71	36000	108000
72	Bangunan 72	36500	109500
73	Bangunan 73	37000	111000
74	Bangunan 74	37500	112500
75	Bangunan 75	38000	114000
76	Bangunan 76	38500	115500
77	Bangunan 77	39000	117000
78	Bangunan 78	39500	118500
79	Bangunan 79	40000	120000
80	Bangunan 80	40500	121500
81	Bangunan 81	41000	123000
82	Bangunan 82	41500	124500
83	Bangunan 83	42000	126000
84	Bangunan 84	42500	127500
85	Bangunan 85	43000	129000
86	Bangunan 86	43500	130500
87	Bangunan 87	44000	132000
88	Bangunan 88	44500	133500
89	Bangunan 89	45000	135000
90	Bangunan 90	45500	136500
91	Bangunan 91	46000	138000
92	Bangunan 92	46500	139500
93	Bangunan 93	47000	141000
94	Bangunan 94	47500	142500
95	Bangunan 95	48000	144000
96	Bangunan 96	48500	145500
97	Bangunan 97	49000	147000
98	Bangunan 98	49500	148500
99	Bangunan 99	50000	150000
100	Bangunan 100	50500	151500

PUNTO	ESTR.	NORTE	LATITUD	LONGITUD	ANOTACION
1	01	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
2	02	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
3	03	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
4	04	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
5	05	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
6	06	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
7	07	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
8	08	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
9	09	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO

PUNTO	ESTR.	NORTE	LATITUD	LONGITUD	ANOTACION
10	10	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
11	11	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
12	12	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
13	13	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
14	14	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
15	15	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
16	16	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
17	17	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
18	18	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
19	19	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO

PUNTO	ESTR.	NORTE	LATITUD	LONGITUD	ANOTACION
20	20	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
21	21	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
22	22	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
23	23	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
24	24	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
25	25	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
26	26	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
27	27	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
28	28	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
29	29	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
30	30	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
31	31	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
32	32	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
33	33	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
34	34	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
35	35	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
36	36	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
37	37	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
38	38	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
39	39	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO
40	40	456904.15	6021283.00	611145.52	VER BARRIO



ANEXO A PLANO
AL PROYECTO DE
CONSTRUCCION DE
UNA NUEVA
AEROPUERTO
DE SANTA MARTA

AEROPUERTO SIMON BOLIVAR
AREAS CONSIGNADAS
PRIMER PISO
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE
UNA NUEVA AEROPUERTO DE SANTA MARTA




**aeropuertos
de oriente**
AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR
 SANTA MARTA, MAGDALENA
 SUR
 COL



A

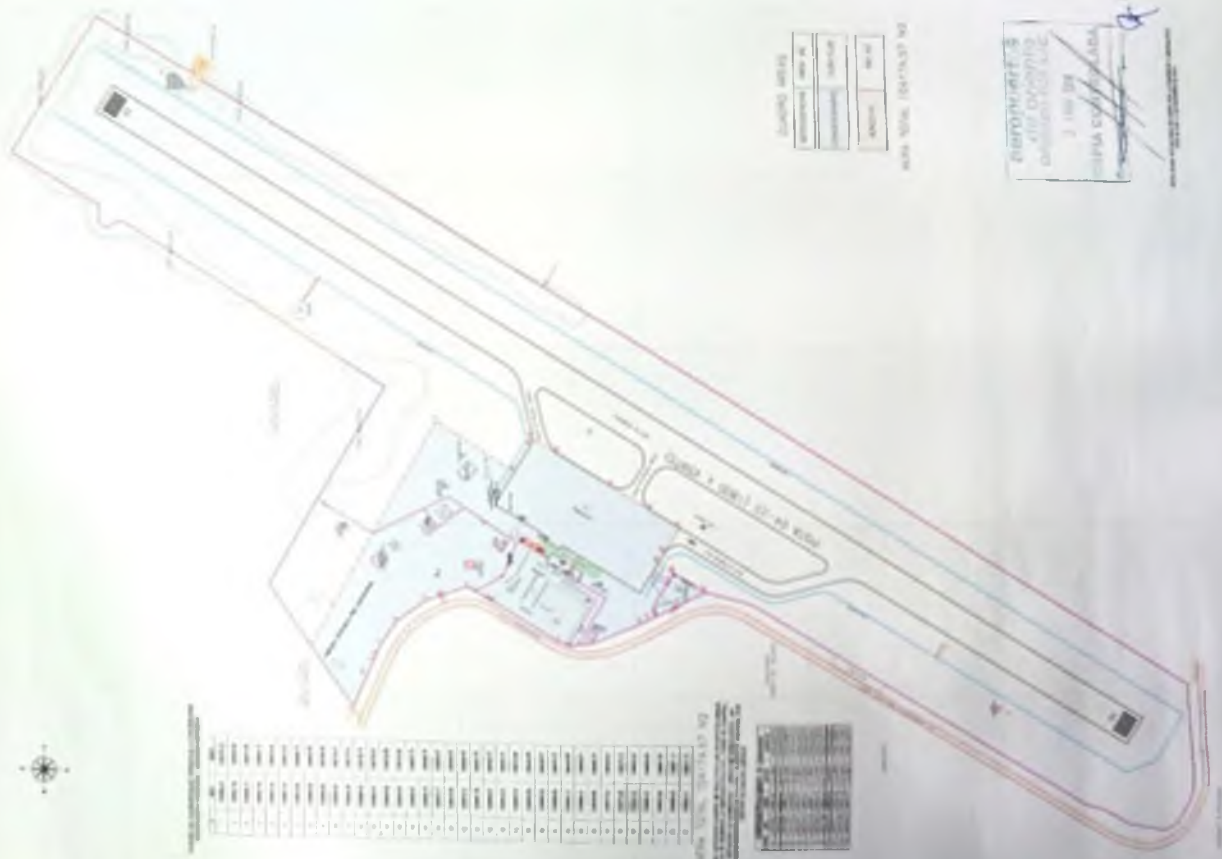
	บริษัท อีซีซี จำกัด 111 หมู่ 10 ต.บางพลีใหญ่ อ.บางพลี จ.สมุทรปราการ โทร. 02-111-1111											
---------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

บริษัท อีซีซี จำกัด
 111 หมู่ 10 ต.บางพลีใหญ่ อ.บางพลี จ.สมุทรปราการ
 โทร. 02-111-1111

ข้อมูลเบื้องต้น

ชื่อโครงการ	เลขที่	วันที่	ชื่อผู้จัดทำ

หน้า 1 จาก 1 หน้า



ชื่อโครงการ : ...
 เลขที่ : ...
 วันที่ : ...
 ชื่อผู้จัดทำ : ...

ลำดับ	ชื่อ	ตำแหน่ง	ชื่อ	ตำแหน่ง
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				





01 PLANTA GENERAL ÁREAS CONCESIONADA Y AEROCIVIL

TEMPORAL
 CONVENCIÓN
 2. 1:500 ES
 D.D.A. 2005/04/20



RESERVAS	
Nº	DESCRIPCIÓN



PROYECTO
 ASPIRANTE A
 ASPIRANTE A
 ASPIRANTE A

CONTRATANTE
 ASPIRANTE A
 ASPIRANTE A
 ASPIRANTE A

PROYECTO
 ASPIRANTE A
 ASPIRANTE A
 ASPIRANTE A



AL SERVIDOR LEYENDAS DE LOS PLANOS DE PROYECTO

NO.	DESCRIPCION	NO.	DESCRIPCION
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...	16	...
17	...	17	...
18	...	18	...
19	...	19	...
20	...	20	...
21	...	21	...
22	...	22	...
23	...	23	...
24	...	24	...
25	...	25	...
26	...	26	...
27	...	27	...
28	...	28	...
29	...	29	...
30	...	30	...
31	...	31	...
32	...	32	...
33	...	33	...
34	...	34	...
35	...	35	...
36	...	36	...
37	...	37	...
38	...	38	...
39	...	39	...
40	...	40	...
41	...	41	...
42	...	42	...
43	...	43	...
44	...	44	...
45	...	45	...
46	...	46	...
47	...	47	...
48	...	48	...
49	...	49	...
50	...	50	...

Bercomer S
 CIA. LIMITADA
 ORGANIZACION S.A.S.
 3 DE JUNIO
 BOGOTA, COLOMBIA

iii) ACTAS DE ACUERDO

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-OK-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

A los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2018, en la ciudad de Bogotá se reunieron las personas que se relacionan a continuación:

Nombre	Entidad	Cargo
Daniel Lozano Escobar	Aeropuertos de Oriente S.A.S. (el "Concesionario")	Gerente General - Representante Legal
Elsa Torres Arenales	Consortio JET (el "Interventor")	Representante Legal

Con el propósito de suscribir el "ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK-2010, en lo relacionado con la actualización de planos del área concesionada" contenida en este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, en virtud del Contrato de Concesión, mediante las actas de entrega respectivas, le fueron entregadas al Concesionario las Áreas Concesionadas para el cumplimiento del objeto contratado. El Área Concesionada se define en el numeral 2.18 del Contrato de Concesión así:

"(...) Para cada uno de los Aeropuertos, el Área Concesionada corresponderá a aquella señalado en los planos que hacen parte de las Especificaciones Técnicas de Operación (Apéndice F).

En todo caso, formarán parte del Área Concesionada de cada uno de los Aeropuertos los Terminales de Pasajeros y las Plataformas. Formarán también parte del Área Concesionada de cada uno de los Aeropuertos los parqueaderos públicos de vehículos, las vías de acceso a la Terminal de Pasajeros así como las zonas verdes y de circulación de peatones que sean colindantes a estas, siempre que se encuentren en predios de Aerocivil, así mismo el cerramiento de cada uno de los Aeropuertos incluyendo el área de 0.5 metros al exterior de dicho cerramiento y de 3 metros del lado interior de la malla de cerramiento incluyendo el camino perimetral interior asociado cuando este efectivamente esté emplazado, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Operación.

No formarán parte del Área Concesionada de ninguno de los Aeropuertos, las calles de rodaje, las pistas, las torres de control, los edificios diferentes de la Terminal de

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

Pasajeros que alberguen algún tipo de instrumento o equipo de ayuda a la navegación aérea y los cuarteles de SEI. (...)

Igualmente, el Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación en su numeral 2.1 Consideraciones Generales establece:

"(...) El Área Concesionada estará conformada en cada uno de los Aeropuertos por las Terminales de Pasajeros y las Plataformas. Formarán también parte del Área Concesionada los parqueaderos públicos de vehículos, las vías de acceso a la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, así como las zonas verdes y de circulación de peatones que sean colindantes a estas, siempre que se encuentren en predios de Aerocivil, así mismo, el cerramiento de los Aeropuertos incluyendo el área de 0.5 metro al exterior de dicho cerramiento y de 3 m de lado interior de la mallo de cerramiento y el camino perimetral interior asociado cuando este efectivamente esté habilitado y en condiciones de circulación.

La delimitación del Área Concesionada de los Aeropuertos corresponderá con aquella descrita en los planos del Anexo (Archivo de Autocad) de las presentes Especificaciones Técnicas de Operación. Está excluida de la citada área, el Área de Maniobras, junto con sus áreas no pavimentadas adyacentes, como son los márgenes y franjas de las pista(s) y de las calles de rodajes y sistemas de drenaje asociados, las áreas de seguridad de extremo de pistas (RESAS) y las zonas libres de obstáculos (CWY) de los Aeropuertos, así mismo, aquellos áreas donde se encuentran emplazados los sistemas de luces de aproximación a las pistas, además, aquellas áreas donde se encuentren emplazados las Radioayudas fuera de los límites de los Aeropuertos. (...)"

Los planos anexos al Apéndice F enunciados previamente, formarán parte de la presente Acta como Anexo N°1.

2. Que, con ocasión de las Obras de Modernización y otras previstas en adiciones al Contrato de Concesión, ejecutadas por el Concesionario de un lado, y, con ocasión de obras adelantadas por cuenta y riesgo de la Aerocivil de otro lado, las áreas registradas en los planos antes enunciado han sufrido modificaciones, por cuanto se considera pertinente su actualización.
3. Que, para efectos de los acuerdos a los que se refiere la presente acta, es indispensable referirse a las Actas de Desafectación suscritas con la Aerocivil y la Agencia, en las cuales se dejó constancia de áreas que, de un lado, fueron desafectadas temporalmente mientras la Aerocivil ejecutaba unas obras y, de otro, otras que fueron desafectadas de

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

manera definitiva, con el compromiso de incorporar dichas modificaciones mediante la suscripción de un Otrosí al Contrato de Concesión, así:

- (i) La primera Acta de Desafectación suscrita es del 4 de marzo de 2015.
- (ii) Una segunda Acta de Desafectación fue suscrita el día 9 de diciembre de 2015.
- (iii) La tercera Acta de Desafectación fue suscrita el día 17 de agosto de 2016.
- (iv) Una cuarta Acta de Desafectación suscrita el día 14 de febrero de 2017.
- (v) Posterior a ello, el día 16 de noviembre de 2017, fue firmado el Otrosí N°1 al Acta de Desafectación de 14 de febrero de 2017.

4. Que, con ocasión de las modificaciones de hecho anteriores, el Concesionario en conjunto con el Consorcio JET, interventor actual del proyecto (en adelante el "Interventor"), la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "Agencia") y la misma Aerocivil, han realizado mesas de trabajo y visitas de campo, tendientes a hacer los levantamientos topográficos respectivos que permitan contar con las coordenadas actualizadas que delimitan las áreas registradas en los planos de área concesionada y que ha sufrido variaciones, con el objeto de actualizar los planos incluidos en el Apéndice F, sin que con ello se modifique la definición contractual del área concesionada incluida en el numeral 2.1 del Contrato de Concesión, o las obligaciones del Concesionario con respecto a la misma de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 del Apéndice F, y demás documentos contractuales.

5. Que, tal y como consta en las siguientes actas de reunión y, en la correspondencia cruzada, se han adelantado todas las actividades de verificación correspondiente, que permitan contar con la información necesaria para actualizar los planos de Área Concesionada incluidos en el Apéndice F del Contrato de Concesión, así:

- (i) La AEROCIVIL, mediante oficios 1070.092.8.2015038679 del 17 de septiembre de 2015, 1070.092.8.2015050123 del 02 de noviembre de 2015 y 1509.106.7.15.0635 del 30 de noviembre de 2015, solicitó a la ANI la desafectación de áreas concesionadas para la ampliación de sus oficinas en el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, y presentó las coordenadas del área requerida.
- (ii) Mediante comunicación CR.DI.8115.15 del 7 de octubre de 2015 y CR.DI.8435.14 (sic) del 27 de noviembre de 2015, Aeropuertos de Oriente dio respuesta a la solicitud de la Aerocivil, manifestando su acuerdo en adelantar los trámites correspondientes a la suscripción del Otrosí que formalice la desafectación definitiva de una porción del área concesionada en el Aeropuerto Palonegro.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-OK-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

- (iii) Oficio de Aerocivil 1509.106.7.15.0582 del 5 de noviembre de 2015, con el cual dicha Unidad atiende requerimientos de información realizados por el Concesionario para llevar a cabo la desafectación de áreas en el Aeropuerto Palonegro.
 - (iv) Actas de reunión Concesionario, Agencia e Interventoría del 30 de marzo, 28 de abril, 25 de mayo, 25 de agosto y 14 de diciembre de 2017, en las cuales se revisó la información recaudada para la actualización de los planos de áreas concesionadas de los Aeropuertos en cada una de sus etapas, para ir consolidando los planos actualizados.
 - (v) Comunicado de Consorcio JET CJET-875-2017 del 12 de julio de 2017, mediante al cual la Interventoría solicita los soportes de las modificaciones evidenciadas al área delimitada en los planos para los Aeropuertos SKEJ, SKCC, SKBG y SKSM.
 - (vi) Oficio de Aeropuertos de Oriente 03-01-20170727000003486 de 27 de julio de 2017, con el cual se remiten planos actualizados y aclaraciones respecto de áreas concesionadas de SKVP, SKEJ y SKBG.
 - (vii) Oficio de Aeropuertos de Oriente 03-01-20180219000004877 del 16 de febrero de 2018, luego de haber remitido todos los planos actualizados, el Concesionario realiza un recuento de las últimas actuaciones adelantadas a efectos de consolidar la información, y se refiere a cada uno de los cambios de área concesionada en cada uno de los Aeropuertos.
 - (viii) Oficio 03-01-20171122000004285 del 22 de noviembre de 2017 mediante el cual el Concesionario hace entrega de las fichas actualizadas de bienes inmuebles a la Aeronáutica Civil, para cada uno de los Aeropuertos concesionados.
6. Que, de acuerdo con la verificación conjunta adelantada entre la Interventoría y el Concesionario para la actualización de los planos de áreas concesionadas incluidos en el Contrato de Concesión, se evidenciaron las variaciones listadas a continuación para cada uno de los Aeropuertos, así:

✓ **Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga SKBG**

De acuerdo con la revisión adelantada conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría, se identificaron diversas necesidades de actualización de los planos, requeridos para dar cumplimiento al Apéndice y Especificaciones Técnicas de Modernización, las Obras de Alcance Progresivo descritas en el Otrosí N°9 y ejecutadas en sitio, así como las diferentes Actas de Desafectación suscritas.

Como resultado de la validación adelantada, a continuación, se describen los cambios evidenciados y plasmados en los planos actualizados, así:

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-OK-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

- La plataforma comercial creció en una franja de todo su ancho, con el objeto de albergar una nueva posición de contacto para estacionamiento de aeronaves y la ubicación de dos helipuntos en posición remota.

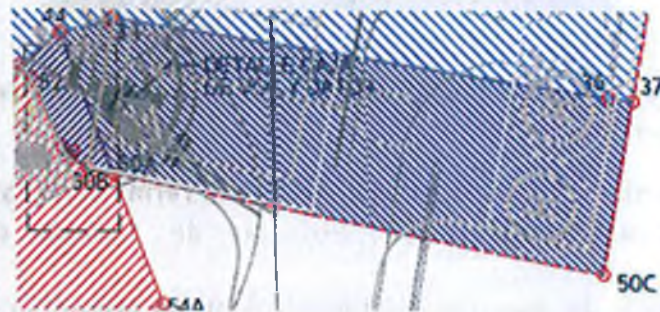


Imagen 1 Ampliación Plataforma Comercial SKBG

- En la zona de acceso al Túnel, la Aerocivil contaba con un área de parqueadero para vehículos de funcionarios, dado que dicha área fue necesaria para el desarrollo de las obras ejecutadas, la misma se incorporará al área concesionada en los planos actualizados.

En compensación, el Concesionario asignó de manera temporal un área de 560 m² en el sector de parqueadero público frente a la Terminal de Pasajeros para uso exclusivo de funcionarios de Aerocivil; dado que dicha área requiere ser intervenida para completar las obras de modernización correspondientes al Hito 1, mediante Acta de Desafectación del 14 de febrero de 2017 se requiere la restitución del área mención para permitir la ejecución de las obras a cargo del Concesionario una vez se cuente con la tenencia física del parqueadero público actualmente ocupado por INVAR y en proceso jurídico de restitución.

Lo anterior, ratificando el compromiso suscrito por el Concesionario ante Aerocivil, mediante Acta de Desafectación del 14 de febrero de 2017, en donde Aeropuertos de Oriente "(...) se compromete a hacer entrega de las asignaciones de parqueadero descritas en el Contrato de Concesión 10000078-OK.2010 para el parqueadero de funcionarios y se pactan un cupo de dieciocho (18) posiciones de estacionamiento las cuales serán distribuidas y administradas por la Administración de la UAEAC., en el Aeropuerto Internacional Palonegro en coordinación con el Director del área concesionada (...)".

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

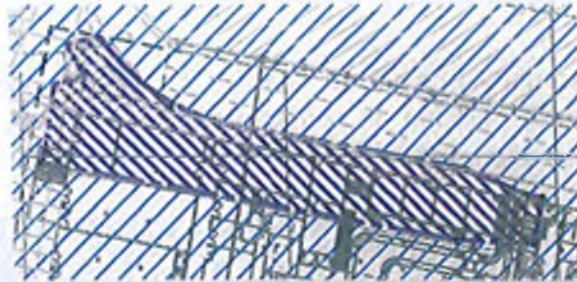


Imagen 2 Parqueaderos que existían en el acceso al túnel, área que se anexa al área concesionada

- Las áreas de uso exclusivo de Aerocivil dentro de la Terminal de Pasajeros, se registran en los planos actualizados como excluidas de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - Las áreas de Aerocivil en el Nivel 0+00, no presentan modificaciones con respecto a la ubicación de sus oficinas en el Terminal de Pasajeros, manteniéndose como aparece en la siguiente ilustración:

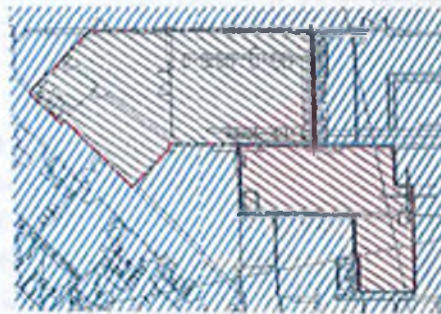


Ilustración 1 Detalle área del N + 0.00

- Las áreas de Aerocivil en el Nivel 6.80, se amplían debido a la entrega de una terraza anexa a las oficinas en el Terminal de Pasajeros a este nivel, por lo que se actualizan, como aparece en la siguiente ilustración:

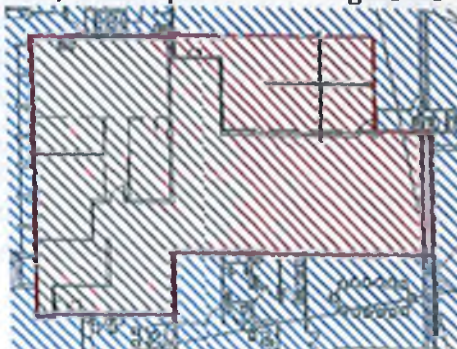


Ilustración 2 Detalle área N+6.80

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

De acuerdo al comunicado No. 1070.092.8.20155050123 de fecha del 2 de noviembre de 2015 la Aeronáutica Civil solicita la desafectación del área de la terraza de manera permanente.

- Las áreas colindantes a Torre de Control se modifican para el desarrollo y adecuación de la vía de acceso a plataforma comercial, incluyendo el recorrido necesario hasta el extremo ampliado para la nueva posición de estacionamiento de aeronaves, excluyendo del trazado la caja eléctrica existente por corresponder a redes que alimentan Torre de Control que no pueden estar a cargo del Concesionario de acuerdo con los términos y restricciones del Contrato de Concesión, como se presenta en la siguiente ilustración:

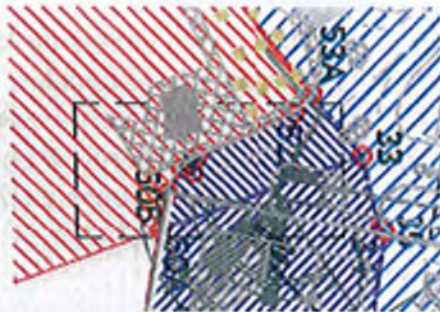


Imagen 3 Áreas Colindantes Torre de Control SKBG



Imagen 4 Detalle Exclusión Caja Eléctrica Existente SKBG

- De acuerdo con el Acta de Desafectación suscrita el 14 de febrero de 2017 y el Otrosí al Acta de Desafectación del 14 de febrero de 2017 firmado el 16 de noviembre de 2017, se excluye de manera permanente de las áreas de futuro desarrollo de la Concesión, el área requerida por Aerocivil para la ejecución de los nuevos desarrollos de UAEAC, según se muestra en la siguiente ilustración:

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-OK-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**



Ilustración 3 Área desafectada permanente mediante Acto de 20170214

- Durante la verificación topográfica de los límites de las áreas de futuro desarrollo del Concesionario dentro de las áreas concesionadas, se identificó el cruce de uno de los puntos sobre la ampliación de la llave de volteo y conexión con calle de rodaje en la Cabecera 34 ejecutadas por la Aerocivil en las obras adelantadas, razón por la cual a fin de cumplir con las restricciones expresadas contractualmente se requiere excluir el área de maniobras mediante la modificación del límite, de acuerdo con la imagen a continuación:

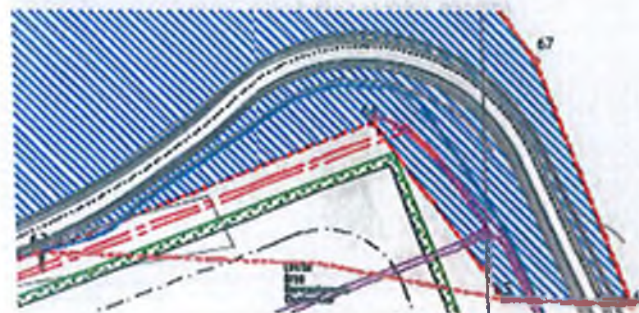


Ilustración 4 Área a excluir en Cabecera 34

- Como parte integral de la verificación y en referencia al esclarecimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario en referencia a la vía de acceso al Aeropuerto, Aeropuertos de Oriente mediante comunicado 03-01-20161223000001961 del 22 de diciembre de 2016 , remite la trazabilidad de los Convenios Interadministrativos suscritos por la Aerocivil, así:
 - Convenio Interadministrativo N°70000083-OK-2006 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO suscrito el 31 de mayo de 2007, que tiene

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
 CONCESIÓN No.10J00078-0K-2010
 Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

por objeto "(...) entrega a título de administración gratuita, no traslativa de dominio, el tramo de la vía de propiedad o posesión de LA UNIDAD de la Vía comprendida entre la intersección T del Aeropuerto (PR63 + 800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga y su franja de terreno, tramo que incluye el punto de transferencia en el que los usuarios se suben o bajan de los vehículos (...)”

- Convenio Interadministrativo de Cooperación N°1113 de 2016 celebrado entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN suscrito el 29 de agosto de 2016, que tiene por objeto "(...) *unir esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre las partes para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del Contrato de Concesión N°002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen prioritarias (...)*" en el cual se encuentra definido en la Cláusula Primera el "(...) *TRAMO 3: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (...)*"
- Posteriormente, y en atención a la consulta adelantada por el Concesionario mediante comunicado GI-0202-2017 de mayo 26 de 2017, IDESAN indica la localización del sector denominado Tramo 3, a su cargo, indicando que la Intersección T del Aeropuerto, inicia en el PR00+000 ubicado en las coordenadas 1277496,366 Norte, 1098543,239 Este, y termina en el PR03+072,368 con coordenadas 1280063,212 Norte, 1099135,135 Este.

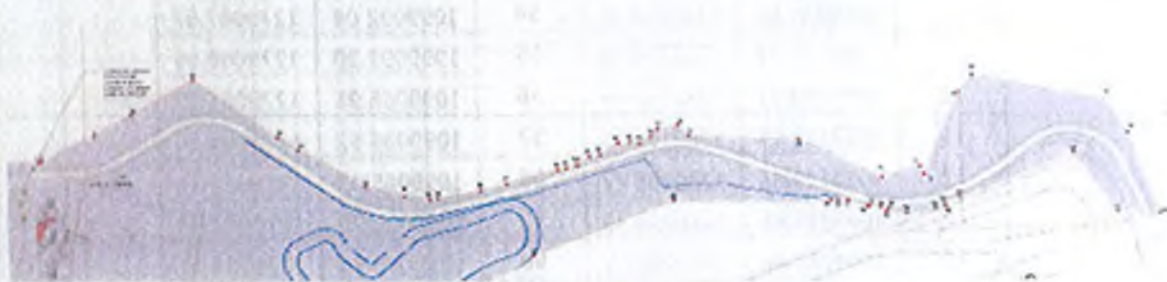


Imagen 5 Vía de acceso al Aeropuerto de Bucaramanga

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

- Se realiza desafectación en una esquina del SEI del Aeropuerto de Bucaramanga por afectación de la construcción del SEI, el nuevo límite se muestra en la siguiente ilustración:



Imagen 6 Límite actual con la ubicación del SEI en Bucaramanga

De acuerdo con todo lo antes expuesto, a continuación, se incluye el cuadro de coordenadas resultante de la actualización del plano para el Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, así:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1099175.76	1279987.65	47	1099037.17	1279477.22
2	1099146.98	1280051.90	48	1099100.00	1279311.68
3	1099145.29	1280054.18	49	1099099.76	1279126.87
4	1099143.55	1280098.54	50	1099099.75	1279118.88
5	1099142.21	1280111.41	51	1099099.74	1279107.10
6	1099139.61	1280131.08	52	1099092.90	1279083.77
7	1099139.21	1280136.00	53	1099093.85	1279079.74
8	1099135.83	1280163.41	54	1099092.04	1279067.67
9	1099134.72	1280169.86	55	1099091.20	1279058.66
10	1099132.97	1280177.95	56	1099088.91	1279061.22
11	1099133.13	1280178.35	57	1099086.52	1279061.34
12	1099129.65	1280208.27	58	1099085.17	1279037.71
13	1099117.44	1280296.35	59	1099090.70	1279002.94
14	1099081.40	1280281.89	60	1099093.39	1278991.11
15	1098919.71	1280220.42	61	1099096.85	1278992.30
16	1098915.49	1280216.81	62	1099098.78	1278993.62
17	1098910.52	1280225.03	63	1099104.68	1278975.16
18	1098879.35	1280248.05	64	1099155.12	1278843.94

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-OK-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
19	1098863.84	1280259.94	65	1099086.66	1278793.50
20	1098857.95	1280265.77	66	1099085.03	1278744.58
21	1098850.00	1280269.77	67	1099179.01	1278779.64
22	1098821.55	1280286.27	68	1099216.94	1278806.21
23	1098793.89	1280309.38	69	1099245.74	1278958.31
24	1098782.44	1280311.41	70	1099226.29	1278973.09
25	1098775.56	1280304.25	71	1099130.13	1279016.35
26	1098772.85	1280306.32	72	1099139.77	1279020.72
27	1098707.01	1280208.54	73	1099126.10	1279066.04
28	1098722.46	1280251.40	74	1099170.59	1279161.52
29	1098716.63	1280248.95	75	1099174.79	1279292.44
29A	1098720.60	1280237.71	76	1099187.80	1279304.59
29B	1098707.47	1280233.08	77	1099182.28	1279329.16
30	1098767.12	1280076.62	78	1099174.34	1279337.25
31	1098800.22	1280102.39	79	1099165.78	1279349.72
32	1098840.54	1280133.78	80	1099167.95	1279359.59
53A	1098892.27	1280069.10	81	1099166.34	1279375.97
52A	1098889.01	1280065.73	82	1099151.95	1279396.93
51C	1098870.30	1280057.45	83	1099150.00	1279409.31
51B	1098869.37	1280054.73	84	1099140.24	1279425.87
51A	1098867.25	1280055.40	85	1099136.63	1279437.83
50B	1098864.59	1280050.89	86	1099134.69	1279447.54
50A	1098863.14	1280043.71	87	1099118.30	1279508.02
50C	1098836.21	1279909.55	88	1099110.38	1279539.48
37	1098883.37	1279900.91	89	1099101.41	1279588.63
38	1098968.26	1279885.36	90	1099100.65	1279598.16
39	1098960.72	1279826.64	91	1099104.37	1279628.17
40	1098891.34	1279803.48	92	1099115.23	1279674.43
41	1098883.89	1279798.70	93	1099157.97	1279750.86
42	1098885.00	1279799.74	94	1099173.52	1279773.78
43	1098867.83	1279794.70	95	1099240.37	1279871.17
44	1098863.44	1279757.48	96	1099199.40	1279944.62
45	1098870.92	1279738.62	1	1099175.76	1279987.65
46	1098891.27	1279632.04			

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

✓ **Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta SKSM**

Mediante Otrosí N°4, se formaliza la primera modificación del plano de área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, con objeto de las Obras de Modernización pactadas. Por lo que la revisión adelantada parte de las coordenadas acordadas en el Otrosí N° 4, de donde se identificaron las diferencias que han surgido durante lo transcurrido de la ejecución del Contrato de Concesión.

Dentro de las variaciones identificadas, se evidencia que de las áreas inicialmente excluidas dentro de los planos del área concesionada se surtieron modificaciones, así:

- La ubicación de la torre de control cambió como resultado de las obras de modernización, por lo que el área que se encontraba inicialmente excluida (Acceso en primer y segundo nivel, y área de Torre de Control en tercer y cuarto nivel) pasa a hacer parte integral del área concesionada registrada en el plano actualizado.

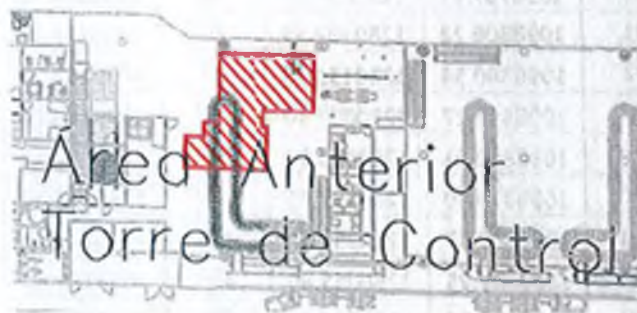


Imagen 1 Ubicación de la anterior Torre de Control

- La bodega con la que contaba Aerocivil dentro de la Estructura de la Terminal Pasajeros se eliminó con objeto de las obras de modernización reubicando las áreas de Aerocivil, por lo que el área que se encontraba inicialmente excluida pasa a hacer parte integral del área concesionada registrada en el plano.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**



Imagen 7 Bodega de la Aerocivil

De acuerdo con lo antes descrito, las áreas destinadas a la Aerocivil ubicadas en el Aeropuerto cambiaron sustancialmente con las obras de modernización ejecutadas por el Concesionario, por lo que se actualiza la ubicación de las áreas de uso de la Aerocivil, que se identifican en el plano como áreas excluidas, así:

- La ubicación de la nueva Torre de Control, que consiste en una edificación independiente ubicada lateralmente al Terminal de Pasajeros en el costado sur del área restringida según se referencia a continuación:

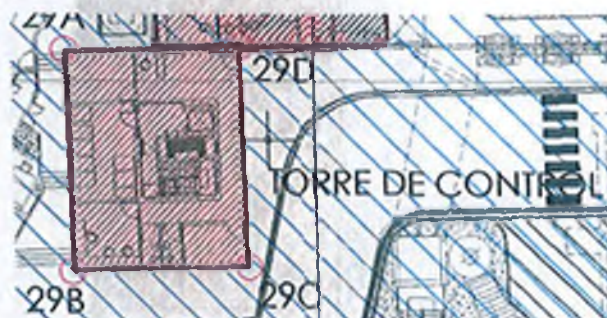


Imagen 8 Torre de Control SKSM

- Dentro de las obras de modernización se construyeron áreas destinadas a la Aerocivil, en el costado sur-occidental del terminal de pasajeros en los pisos 1 y 2, por lo que dichas áreas en cada una de las plantas se excluyen del área concesionada registrada en el plano actualizado.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

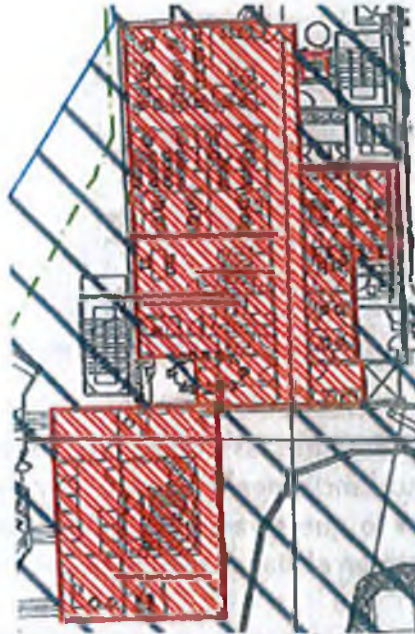


Ilustración 5 Planta primer pisos áreas de la Aerocivil

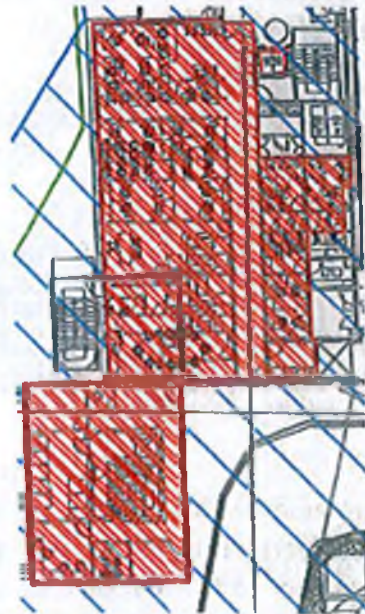


Ilustración 6 Planta Segundo Piso, Áreas de Aerocivil

- Como parte integral de las obras de modernización, se reubica el SAU de Aerocivil en el nuevo edificio, por lo que en el plano actualizado se identifica como un área excluida en área pública del primer piso de la Terminal de Pasajeros.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**



Imagen 9 SAU del Aeropuerto de Santa Marta

- Como resultado de las obras de modernización se construyó una nueva subestación eléctrica para el Aeropuerto, por lo que se identifica el área donde se encuentran ubicados los equipos de la Subestación Eléctrica de Aerocivil y se excluye el área en el plano actualizado.



Imagen 10 Subestación Aerocivil SKSM

- El área donde se encuentra ubicado el SEI de Bomberos Aeronáuticos de Santa Marta, permanece excluida con la misma ubicación inicial, dado que al momento no presenta ninguna modificación.
- En el Otrosí N°4 se incluyó un tramo de la Calle de Rodaje para efectos de adelantar las obras de drenaje previstas en el sector, sin embargo, considerando las restricciones previstas en el numeral 2.18 Áreas Concesionadas del Contrato de Concesión, resulta necesario restringir el límite del área concesionada al borde de plataforma sin invadir la calle de rodaje. Es de anotar que el mantenimiento del canal de recolección de aguas lluvias construido en la calle de rodaje (entre los puntos 36 y 44) continuará a cargo del Concesionario, dado que su operatividad es indispensable para garantizar el correcto drenaje de la plataforma, para cuya actividad se deberá coordinar la incursión de personal por fuera del área concesionada con Aerocivil, de manera que no se afecte la operación del Aeropuerto, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión para las actividades de mantenimiento descritas en el Apéndice G Especificaciones Técnicas de Mantenimiento.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**



Imagen 11 Calle de rodaje a excluir de las áreas concesionadas

De acuerdo con todo lo antes expuesto, a continuación, se incluye el cuadro de coordenadas resultante de la actualización del plano para el Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, así:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	983149,185	1721406,437	22	982974,841	1721172,669
2	983192,223	1721605,211	23	982975,323	1721141,190
3	983158,008	1721615,773	24	982985,685	1721141,331
4	983150,674	1721592,695	25	983000,220	1721141,384
5	983143,339	1721569,617	26	983000,458	1721137,104
5A	983135,237	1721537,861	27	983006,798	1721136,678
5B	983125,144	1721505,122	28	983049,355	1721139,471
6	983118,129	1721480,670	29	983066,767	1721128,468
7	983116,816	1721475,008	30	983122,872	1721095,330
7A	983088,482	1721395,486	31	983135,459	1721086,670
8	983070,185	1721360,666	32	983145,497	1721078,165
9	983065,302	1721363,019	33	983195,280	1721038,260
10	983053,703	1721353,621	34	983201,849	1721133,859
11	983026,929	1721324,380	35	983179,005	1721133,301
12	983012,489	1721293,355	36	983177,659	1721204,731
13	983002,587	1721264,142	44	983176,242	1721251,194
14	982995,929	1721255,209	45	982175,773	1721272,530
15	982980,143	1721242,674	46	983175,246	1721296,501
16	982971,707	1721230,771	47	983174,515	1721329,790
17	982969,562	1721216,339	48	982173,917	1721351,500
18	982970,018	1721208,053	49	982174,202	1721354,376
19	982972,366	1721197,713	50	982176,452	1721364,463
20	982974,301	1721190,049	51	982183,811	1721397,747
21	982974,704	1721181,620	1	983149,196	1721408,434

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

✓ **Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta SKCC**

De acuerdo con la revisión adelantada conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría, se identificaron necesidades de actualización de los planos, requeridas para dar cumplimiento al Apéndice E Especificaciones Técnicas de Modernización, Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación y para el desarrollo de las Obras de Ampliación y Expansión Física en desarrollo de acuerdo con lo pactado en el Otrosí N°10.

Como resultado de la validación adelantada, a continuación, se describen los cambios evidenciados y plasmados en los planos actualizados, así:

- Al realizar el replanteo de las coordenadas indicadas en el plano inicial, se identificó que con variaciones aleatorias, las mismas no coincidían con la infraestructura referenciada, por lo que se tomó la decisión de levantar los límites materiales de la infraestructura concesionada para georeferenciar los puntos de cambio que limitan la localización en terreno obteniendo las coordenadas a incluir en el plano actualizado.



Imagen 12 Puntos georeferenciados realizados por el Concesionario

- El área que ocupaba el edificio de Servicio Técnico a un costado de la terminal de Pasajeros es requerida por el Concesionario para el desarrollo de las Obras de Ampliación y Expansión Física y Operativa, por lo que como parte integral de las mismas obras se pactó la construcción de un edificio que albergará este y otros servicios de Aerocivil denominado Edificio de Apoyo Tecnológico, el cual se ubica en áreas excluidas de Área Concesionada desde el comienzo del Contrato de Concesión, por corresponder a la Regional de Aerocivil. En el plano actualizado, se

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

incluye dentro del área concesionada el área que inicialmente se excluía por la edificación de Servicio Técnico, según se aprecia en la siguiente ilustración:



Imagen 13 Edificio Área Técnica

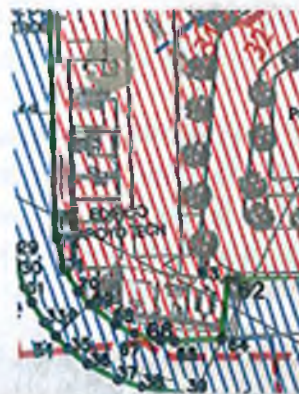


Ilustración 7 Nuevo Edificio de Apoyo Tecnológico

- Dentro de la Terminal de Pasajeros se encontraban sitios puntuales excluidos, en donde Aerocivil tenía dispuestos los servicios de Archivo, Almacén y AIS/COM/MET, dentro del alcance de las Obras de Ampliación y Expansión Física y Operativa se incluyó la construcción de una Edificación de Dependencias Administrativas de Aerocivil cuya ubicación es en áreas excluidas desde el comienzo del Contrato de Concesión, por corresponder a la Regional de Aerocivil. Por lo anterior en el plano actualizado se incluye dentro del área concesionada el área que inicialmente se excluía por la ubicación de Archivo, Almacén y AIS/COM/MET dentro de la Terminal de Pasajeros, según se aprecia en la siguiente ilustración:

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
 CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
 Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

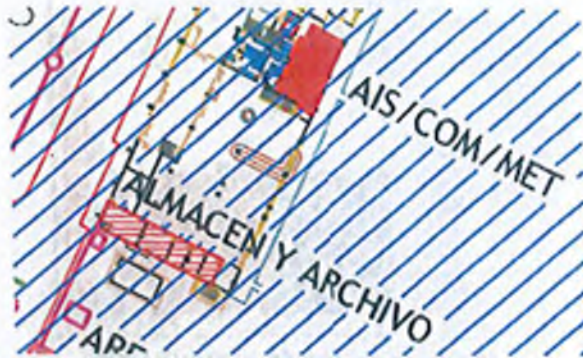


Imagen 14 Áreas de desafectar

- En el costado Nor-occidental más allá de los límites definidos para las áreas de futuro desarrollo, se encuentran con dos edificaciones menores en las cuales funciona el vivero y la planta de compostaje, dado que estas edificaciones son necesarias para que el Concesionario cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales, y que las mismas se encuentran a su cargo y son operadas por Aeropuertos de Oriente, en la actualización del plano se identifican estas áreas específicas, como parte integral del área concesionada.

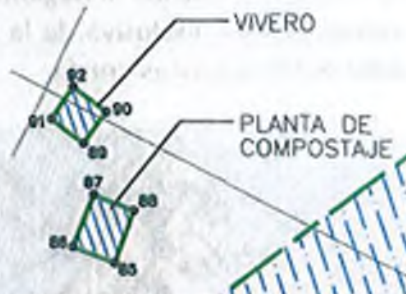


Imagen 15 Áreas del vivero y planta de compostaje

- El SAU de Aerocivil ubicado dentro de las áreas públicas de la Terminal de Pasajeros, debido a las Obras de Ampliación y expansión Física, será reubicado dentro de las mismas áreas públicas, por lo que en el plano actualizado se identifica como excluido del área concesionada, por ser ésta área de acceso y uso exclusivo de Aerocivil.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

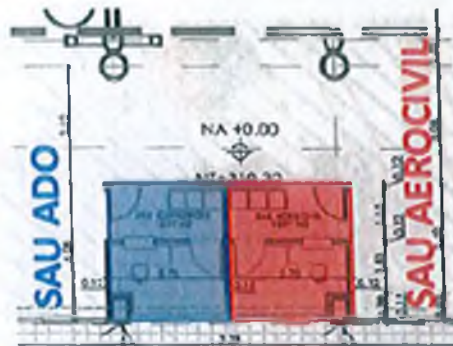


Imagen 16 SAU en el Aeropuerto de Cúcuta

Dentro de la validación adelantada, se realizó la verificación de las demás áreas que se encuentran excluidas en el plano, encontrando que la exclusión de las mismas se conserva debido a la destinación de la infraestructura allí emplazada, que de acuerdo con las condiciones contractuales debe ser de uso exclusivo de la Aerocivil, por lo que las mismas continúan identificadas en el plano actualizado como áreas excluidas, y son:

- Las áreas en donde se encuentra ubicada la Regional de Aerocivil, siendo que estas áreas son de uso y administración exclusiva de la Aerocivil, por lo que continúan identificándose excluidas del área concesionada.



Imagen 17 Regional de Aerocivil de Cúcuta

- Las áreas en donde se ubica y funciona la Aerocivil de manera local en el Aeropuerto, las cuales se emplazan en el primer nivel del edificio Terminal de Pasajeros, laterales al pasillo de salida a plataforma, por cuanto son áreas de uso

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
 CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
 Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

exclusivo de Aerocivil, y necesarias para la operación del Aeropuerto, por lo que continúan identificándose excluidas del área concesionada.

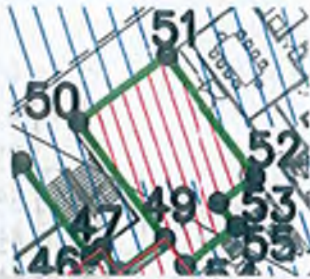


Imagen 18 Oficina de la Aerocivil en edificio de la Terminal de Cúcuta

De acuerdo con todo lo antes expuesto, el plano actualizado vincula la aclaración de algunas exclusiones o integración de áreas al área concesionada, de acuerdo con los resultados de la validación conjunta desarrollada, por lo que a continuación se exponen las coordenadas de delimitación incluidas en el plano actualizado, así:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	842082,817	1368601,616	46	842169,676	1368693,508
2	842062,273	1368589,410	47	842170,492	1368693,093
3	842051,301	13685890,685	48	842169,616	1368691,329
4	842038,572	1368596,108	49	842173,024	1368689,632
7	842178,302	1368459,573	50	842177,254	1368698,120
9	842255,745	1368275,422	51	842183,872	1368694,821
10	842252,289	1368273,567	52	842179,516	1368686,082
10A	842254,105	1368267,263	53	842176,808	1368687,429
10B	842265,589	1368248,220	54	842172,061	1368687,701
10C	842272,783	1368237,927	55	842175,994	1368685,711
11	842285,597	1368230,952	56	842168,196	1368679,943
11A	842295,047	1368250,624	57	842176,972	1368675,157
11B	842309,018	1368279,694	58	842170,512	1368661,257
12	842315,117	1368282,716	59	842149,861	1368615,344
13	842267,745	1368326,553	60	842147,659	1368614,329
14	842197,654	1368476,540	61	842140,526	1368609,938
15	842180,589	1368501,763	62	842103,819	1368677,045
16	842228,329	1368492,904	63	842103,366	1368677,976
16A	842279,648	1368402,335	64	842097,049	1368675,780
17	842339,305	1368323,111	65	842096,471	1368676,429

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
17A	842349,194	1368359,315	66	842092,099	1368688,404
18	842398,987	1368460,403	67	842092,088	1368689,411
19	842475,244	1368612,849	68	842093,311	1368690,062
19A	842543,383	1368754,616	69	842091,859	1368692,784
20	842524,462	1368760,013	70	842096,220	1368695,089
21	842400,603	1368821,374	71	842094,836	1368697,719
22	842336,326	1368853,765	72	842120,264	1368711,273
23	842338,821	1369053,417	73	842119,085	1368713,478
24	842181,041	1368919,464	73A	842123,634	1368715,782
25	842179,808	1368889,297	73B	842127,229	1368709,203
25A	842055,826	1368950,891	73C	842129,756	1368710,549
25B	841979,514	1368797,058	74	842090,061	1368608,668
25C	842027,882	1368742,564	75	842088,140	1368630,207
25D	842103,966	1368782,819	76	842095,222	1368634,311
26	842121,668	1368771,762	77	842098,430	1368636,169
26A	842112,412	1368766,622	78	842108,789	1368619,456
27	842108,636	1368764,526	79	842118,134	1368625,053
28	842131,700	1368728,431	80	842123,986	1368614,996
29	842093,516	1368706,545	81	842137,863	1368591,073
30	842091,663	1368705,207	82	842135,091	1368577,230
31	842089,142	1368702,829	83	842142,662	1368564,406
32	842087,638	1368700,975	84	842123,544	1368552,905
33	842085,970	1368698,257	85	842080,905	1368953,872
34	842084,934	1368696,004	86	842080,179	1368960,518
35	842084,182	1368693,687	87	842088,763	1368961,223
36	842083,565	1368690,295	88	842089,468	1368954,705
37	842083,575	1368685,734	89	842095,266	1368966,151
38	842084,256	1368682,168	90	842101,187	1368965,215
39	842086,608	1368675,000	91	842096,284	1368972,205
40	842087,717	1368670,063	92	842102,212	1368971,266
41	842085,735	1368658,467	93	842137,222	1369145,699
42	842079,812	1368634,180	94	842116,525	1369155,821
43	842128,696	1368712,516	95	842126,613	1369176,489
43A	842138,223	1368717,421	96	842147,349	1369166,440
44	842145,163	1368713,969	1	842082,817	1368601,62
45	842173,061	1368700,321			

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
 CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
 Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

✓ **Aeropuerto Alfonso Lopez Pumarejo de Valledupar SKVP**

De acuerdo con la revisión adelantada conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría, se identifica que la única modificación evidenciada es el crecimiento del área de plataforma para dar cumplimiento al Apéndice E, Especificaciones Técnicas de Modernización.

En tal sentido, se construyó un helipunto y obras laterales de drenaje para la conducción y tratamiento de aguas domesticas de plataforma, por lo que se actualiza el plano vinculando la siguiente área, así:

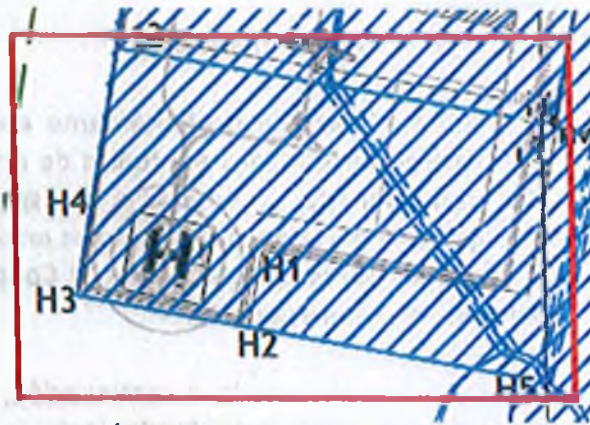


Imagen 19 Área de que se adiciona al área concesionada

La ubicación de las instalaciones de Torre de Control, Bomberos Aeronáuticos SEI, Subestación Eléctrica de Aerocivil y Centro Meteorológico se mantienen en el sitio previsto al inicio del Contrato de Concesión, por lo que no se generan modificaciones por este concepto.

De acuerdo con todo lo antes expuesto, a continuación, se incluye el cuadro de coordenadas resultante de la actualización del plano para el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, así:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1090944,220	1645796,910	H3	1090718,733	1645583,664
2	1090870,840	1645808,980	H4	1090720,264	1645600,135
3	1091062,340	1647049,260	H2	1090746,863	1645581,978

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
4	1091023,920	1647050,600	H5	1090794,630	1645572,670
5	1090832,790	1645848,530	20	1090774,740	1645493,080
6	1090788,040	1645857,350	21	1090799,940	1645488,810
7	1090782,390	1645826,570	22	1090814,710	1645485,610
8	1090827,990	1645818,190	23	1090804,540	1645447,940
9	1090819,640	1645776,580	24	1091065,600	1645434,810
10	1090746,060	1645791,340	25	1091056,740	1645648,860
11	1090738,770	1645753,140	26	1090921,100	1645661,110
12	1090724,190	1645663,740	27	1090924,500	1645679,700
13	1090719,830	1645631,860	1	1090944,220	1645796,910

✓ **Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja SKEJ**

De acuerdo con la revisión adelantada conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría, se identificaron necesidades puntuales de actualización de los planos, requeridos para dar cumplimiento al Apéndice E, Especificaciones Técnicas de Modernización, por lo que el soporte de las variaciones en su mayoría se soporta con el Acta de Verificación de las obras ejecutadas por el Concesionario en la Etapa de Modernización, ya surtida en este Aeropuerto.

Como resultado de la validación adelantada, a continuación, se describen los cambios evidenciados y plasmados en los planos actualizados, así:

- El plano inicial muestra gráficamente las áreas correspondientes al EJÉRCITO (color cian) y la POLINAL (color vinotino) con una convención diferente al resto de áreas a cargo del Concesionario (color azul). Pese a lo anterior, dichas áreas fueron entregadas al Concesionario en la Etapa Previa, por lo que era obligación del Concesionario suscribir los Contrato de Comodato con las autoridades presentes en el Aeropuerto, a la fecha el área del Ejército se encuentra abandonada debido a que la Autoridad se retiró del Aeropuerto y el área asignada a la Policía se encuentra debidamente legalizada y ocupada, con el Contrato de Comodato suscrito entre la autoridad y el Concesionario, por lo que se actualiza el plano indicando que las dos áreas hacen parte integral del área concesionada a cargo de Aeropuertos de Oriente sin que esta condición afecte la destinación de las mismas para las autoridades que así lo requieran.

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-OK-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

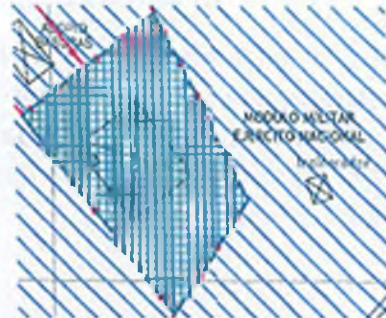


Imagen 20 Área del Ejército, cambio de achurado

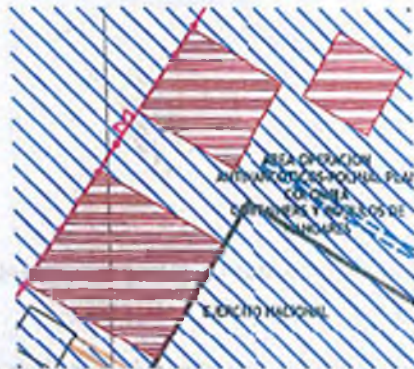


Imagen 21 Áreas de la Policía, cambio de achurado

- El área donde se encuentra ubicada la base del Servicio de Extinción de Incendios Aeronáutico – SEI y la sede de oficinas de la Aerocivil, se amplía y se integró como una sola edificación dentro de las intervenciones adelantadas por el Concesionario en la etapa de modernización, por lo que se actualiza el plano excluyendo del área concesionada toda la edificación destinada a la Aerocivil, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

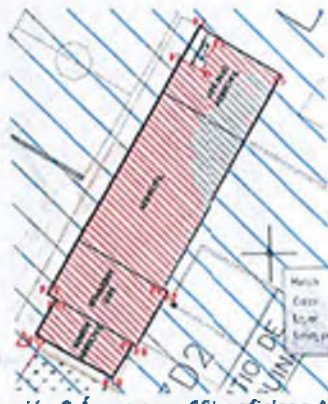


Ilustración 8 Áreas para SEI y oficinas Aerocivil

ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas

- Sin embargo, en la misma edificación consolidada antes enunciada, se previó la ubicación de la oficina de Interventoría al Contrato de Concesión, en una de sus esquinas y con acceso externo, por lo que el área de dicha oficina continua como parte integral del área concesionada a cargo de Aeropuertos de Oriente, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

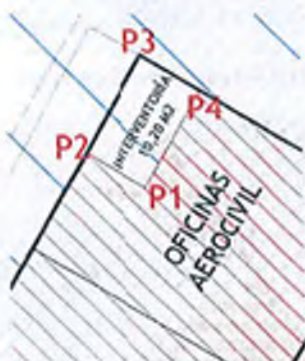


Ilustración 9, Área para oficina de Interventoría al Contrato de Concesión

Dentro de la validación adelantada, se realizó la verificación de las demás áreas que se encuentran excluidas en el plano encontrando que la exclusión de las mismas se conserva debido a la destinación de la infraestructura allí emplazada, que de acuerdo con las condiciones contractuales debe ser de uso exclusivo de la Aerocivil, por lo que las mismas continúan identificadas en el plano actualizado como áreas excluidas, y son:

- El área donde se encuentra ubicada la Torre Control

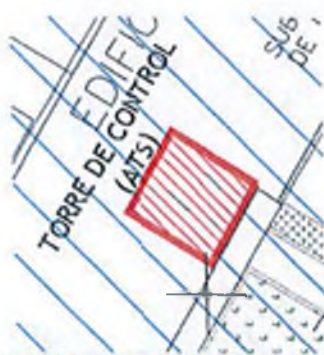


Ilustración 10 área de la Torre de Control

- El área donde se encuentra ubicado el Jardín Meteorológico

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
 CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
 Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

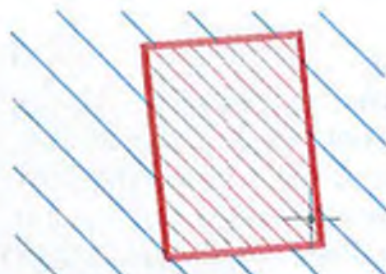


Ilustración 11 Jardín Meteorológico

De acuerdo con todo lo antes expuesto, el plano actualizado vincula la aclaración de algunas exclusiones o integración de áreas al área concesionada, de acuerdo con los resultados de la validación conjunta desarrollada, sin embargo, las coordenadas de delimitación incluidas inicialmente en el plano se mantienen sin variaciones, así:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1029894,61	1268784,23	20	1029579,22	1268569,59
2	1029627,80	1268936,89	21	1029581,25	1268561,03
3	1029568,73	1268970,69	22	1029609,87	1268492,27
4	1029481,46	1268908,16	23	1029615,22	1268481,61
5	1029547,42	1268878,48	24	1029620,76	1268470,88
6	1029557,04	1268874,20	25	1029633,66	1268444,98
7	1029573,58	1268866,74	26	1029636,38	1268439,57
8	1029608,29	1268842,93	27	1029655,68	1268400,72
9	1029639,919	1268798,826	28	1029683,12	1268446,59
10	1029646,92	1268779,07	29	1029696,44	1268468,81
11	1029648,29	1268775,01	30	1029709,95	1268460,73
12	1029660,92	1268739,18	31	1029747,035	1268438,433
13	1029654,57	1268728,54	32	1029770,89	1268478,12
14	1029643,58	1268709,66	33	1029804,22	1268533,34
15	1029640,97	1268704,85	34	1029850,32	1268609,99
16	1029582,87	1268607,75	35	1029870,63	1268647,50
17	1029580,76	1268598,79	36	1029859,29	1268651,14
18	1029579,77	1268593,97	37	1029824,31	1268672,18
19	1029578,56	1268588,53	1	1029894,61	1268784,23

**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.10000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

✓ **Aeropuerto de Almirante Padilla de Riohacha SKRH**

De acuerdo con la revisión adelantada conjuntamente entre el Concesionario y la Interventoría, no se identificaron necesidades de actualización de los planos, dado que en lo transcurrido del Contrato de Concesión no se han generado cambios de destinación de áreas o necesidades de mayores áreas para usos específicos de parte de Aerocivil ni del Concesionario, razón por la cual se conserva el plano inicialmente anexo al Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación.

7. Que, como resultado de todas las verificaciones adelantadas, la modificaciones evidenciadas y soportadas y las necesidades propias del Concesionario para cumplir con las obligaciones a su cargo de acuerdo con el Contrato de Concesión, así como las áreas desafectadas para atender solicitudes de Aerocivil en lo corrido de la Concesión, atendiendo lo definido como área concesionada en el numeral 2.18 del Contrato de Concesión y en el numeral 2.1 del Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación, sin que se modifique ninguna de las obligaciones establecidas a cargo de Aeropuertos de Oriente, se generan como parte integral de la presente Acta los Planos Actualizados de los Aeropuertos SKBG, SKSM, SKCC, SKVP y SKEJ.
8. Que, de acuerdo con la verificación conjunta adelantada entre la Interventoría y el Concesionario para la actualización de los planos de áreas concesionadas incluidos en el Contrato de Concesión, se identificó que las variaciones aquí contenidas no generan ninguna modificación en el Modelo Financiero, dado que las consideraciones de intervención, mantenimiento y operación fueron incluidas en su momento, dentro de las necesidades de cumplimiento del Contrato de Concesión, Apéndices y Otrosíes suscritos en cada caso.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, en virtud de la presente Acta las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Plasmar los acuerdos sobre el tema en particular, a efectos de actualizar los planos de Área Concesionada de los Aeropuertos, tal y como consta en los planos actualizados (Anexo N°2), los cuales formarán parte del Otrosí No. 12

SEGUNDO. Que la actualización de los planos de área concesionada anexos al Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación, no modifica de ninguna manera lo establecido en el Contrato de Concesión, ni las restricciones impuestas sobre las mismas en el numeral 2.18 del Contrato de Concesión y numeral 2.1 del Apéndice F Especificaciones Técnicas de

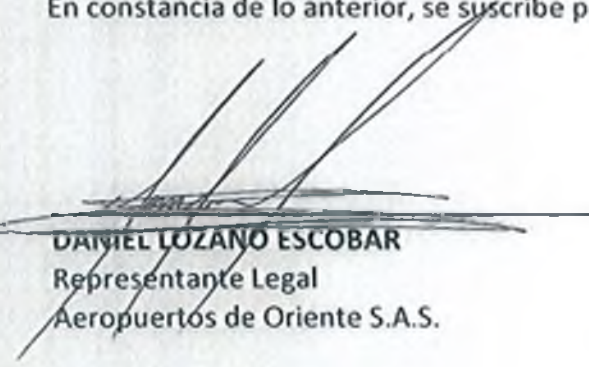
**ACTA DE ACUERDO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No.1000078-0K-2010
Actualización de Planos de Áreas Concesionadas**

Operación, dado que al igual que en las condiciones contractuales originales los mismos complementan gráficamente las obligaciones a cargo de Aeropuertos de Oriente y no resultan excluyentes uno del otro. Por lo tanto, en el Otrosí a suscribir para formalizar los planos actualizados se expresará que los mismos se formulan e incluyen de conformidad con lo definido en el numeral 2.18 Área Concesionada del Contrato de Concesión y 2.1 Consideraciones Generales del Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación.

TERCERO. Hacen parte integral del presente ACUERDO los siguientes documentos: (i) Planos de área concesionada iniciales, (ii) Toda la información recaudada en el proceso de verificación enunciado en los Considerandos del presente documento y que por tanto soportan las modificaciones integradas en los planos actualizados, y (iii) Planos de área concesionada actualizados.

CUARTO. A efectos de legalizar los presentes acuerdos, las Partes deberán proceder a la suscripción del Otrosí correspondiente.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las Partes que intervienen,


DANIEL LOZANO ESCOBAR
Representante Legal
Aeropuertos de Oriente S.A.S.


ELSA TORRES ARENALES
Directora General
Consorcio JET